



SECRETARIA DE  
COORDINACIÓN Y  
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE  
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :  
Dirección Boletín Oficial Municipal  
Responsable:  
Sra. Fabiana Ríos  
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)  
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466  
E-MAIL:  
boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA  
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal  
| Cr. Carlos Alberto Yanes

**SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN**

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani  
| Dra. María Julieta Bacci

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Sr. Raúl Juan Dobrusin

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis  
| Dr. Pablo Oscar Piccinini  
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA**

Cra. María Cecilia Bianchi

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol  
| Cr. José Gustavo Benko  
| Sr. Antonio De Souza Casadhino  
| Cra. Graciela Noemí Zárate

**SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**

Arq. Julián Esteban Villar

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.  
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL**

| Sr. José Lazaro Gerez  
| Sr. Rubén Daniel Retamozo  
| Sr. Javier Esteban Valdez

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Sr. Héctor Horacio Baldo

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra  
| Sr. Osvaldo Dario Peralta

**SECRETARÍA DE CULTURA**

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL**

Arq. Carlos Eduardo Chanutón

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray  
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo  
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES**

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

**CONTADOR MUNICIPAL**

Cr. José Luis Artaza

## SUMARIO

**SECCIÓN I:**  
**SUMARIO** Páginas 2 a 4

**SECCIÓN II:**  
**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 5 a 9

**SECCIÓN III:**  
**NORMAS COMPLETAS** Páginas 10 a 65

### SECCIÓN I

#### DECRETOS SINTETIZADOS

##### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIÓN PLANTA POLITICA

**0195/2011:** Urrutia Esteban Adrián.-

DEJA A CARGO

**0204/2011:** Dr. Carlos Marcelo Gamarra.-

SERVICIOS

**0175/2011:** Romero Cesar Osvaldo.-

**0188/2011:** Morales, Armando Emmanuel; Quesada Oscar Osvaldo; Fuentes Pedro Miguel; Painehual Miguel Ángel; Muñoz Abel Antonio; Leiva Silvia Mabel.-

**0200/2011:** Dr. Contreras Pablo Adrián.-

**0201/2011:** Herrera Juan Samuel.-

**0202/2011:** Morales Guadalupe Rocío.-

**0203/2011:** Guzmán Sergio Raúl; Sanzana José Fabián; Savignone Morales Rolando P.; Martínez Danilo Fabián; Cabrera Christiansen Fernando; Sanuy Jalil Miriam Margarita; Gamboa Jaime Fabián; Esparza Omar Rubén; Coniglio Ezequiel Alejandro; Alvarez Yampay; Nomikos Miguel Jesús; Pereyra Alejandra Del Valle; Casteghione Joel Adriel Lacruz Yesica Marcela Alejandra.-

**0207/2011:** Sosa Noelia Penélope.-

REMUNERACIONES

**0209/2011:** Coelho Silvia Claudia; Cancio Mónica Silvia Beatriz; Leiva Nancy Beatriz.-

##### DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

**0196/2011:** Serie de ficción "La Chacra", cuyo objetivo es mostrar la realidad de la Zona y que fue realizada por jóvenes de distintas ciudades del valle.-

##### DESIGNACIONES

**0193/2011:** Modifica parte pertinente Art. 2º) Decreto N° 0097/2011.-

##### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OFICIOS JUDICIALES

**0198/2011:** Autos caratulados: "Lautec S.R.L. Contra Municipalidad de Neuquén S/Cobro Ejecutivo" -

##### TESORO

APORTES

**0199/2011:** Empresa Indalo SA.-

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

##### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

**A CARGO DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA**

**0099/2011:** Adjudica Concurso de Precios OE N° 08/10, para ejecución Obra: "Remodelación de Diagonales 25 de Mayo y Alvear – II etapa – Segunda Cuadra", C/Empresa H.G. Construcciones S.A.-

**0104/2011:** Deja sin efecto Compra Directa N° 1446/2010- segundo llamado tramitado para contratación de camiones cisterna para prestación servicio de distribución de agua potable.-

**0105/2011:** Pago a 231 beneficiarios Convenio Municipal FOCAO.-

**0106/2011:** Adjudica Licitación Pública N° 10/10 para "venta de bienes dominio privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en Ordenanza N° 11725" oferentes Casella José; Tagua Germán Horacio, Vial del Sur S.R.L.; Becerra Héctor y Parra Darío Orlando.-

##### SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

**0101/2011:** Autoriza traslado del agente Castro Marcelo Milton.-

##### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**0100/2011:** Inicia Sumario Administrativo.-

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL CUERPO

DE 041/2010 A 053/2010

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

##### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

**015/2011:** Renueva Licencia de Remisse, Interno 134, Sra. Videla Silvia Felisa.-

**016/2011:** Renueva Licencia de Remisse, Interno 105, Sra. Menjido Claudia Marcela.-

**017/2011:** Autoriza Transferencia de titularidad licencia de taxi, interno 107, Licencia Comercial N° 16.255, Sr. Brooks Alberto Víctor, a favor del Sr Percara Jorge Rafael.-

**029/2011:** Sanciona chofer Auxiliar Sr. De Olivera León Mario, Credencial Auxiliar de taxi N° 3440.-

**030/2011:** Renueva Licencia de Remisse, Interno 111, Sr. Cedro Marcos Elias.-

**031/2011:** Renueva Licencia de Remisse, Interno 047, persona Jurídica Remisse Pelusa S.R.L.-

**034/2011:** Sanciona al chofer Auxiliar Sr Quezada Amador Maximiliano, Credencial Auxiliar de Taxi N° 986.-

#### **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE SERVICIO ELÉCTRICO**

**09/2011:** No Hace Lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Parada Anabalon Elizardo N° 30213/1.-

**10/2011:** Hace Lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Puebla Eulogia Mercedes, suministro N° 78909.-

### **DECRETOS COMPLETOS**

#### **BIENESTAR SOCIAL**

##### **TALLERES RECREATIVOS**

**0197/2011:** Aprueba "Proyecto de Talleres Recreativos de Aprendizaje Significativos para Niños y Adultos" para el año 2011, destinado a beneficiarios de diferentes programas dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia al día 01/01/2001, por el lapso de (12) meses, que como Anexo I forma parte del presente Decreto. Aprueba subsidio con Contraprestación de Servicios para (30) talleristas a designar por la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

#### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

##### **ACTA ACUERDO**

**0191/2011:** E/Municipalidad de Neuquén y Empresa Indalo S.A., con el objeto de otorgar Libre Deuda Fiscal sobre las obligaciones emergentes de los conceptos de Licencia Comercial, Patente de Rodados y Canon por Concesión del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, del período comprendido entre los años 2004 y 2011.-  
**CONVENIOS**

**0190/2011:** E/Municipalidad de Neuquén y Asociación de Fomento Rural Productores Unidos, el cual tiene como objeto la ejecución del "Plan de Resarcimiento Económico a Productores de Colonia Rural Nueva Esperanza, aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPE por Acta Particular N° 4/10.-

**0194/2011:** E/Municipalidad de Neuquén y Asociación Civil Nguenechen Ruca, por el cual se comprometen a coordinar actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente cuyo ejemplar acompaña al presente Decreto. Aprueba Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco, mediante la cual esta última se

compromete a colaborar con el Municipio para llevar adelante el Plan de Adopción de Mascotas.-

#### **CONTABILIDAD**

##### **FONDO FIJO**

**0208/2011:** Crea Fondo Fijo para solventar gastos ocasionados por la realización del Festival del Arte y Tecnología denominado "Tratado de Integración", en el marco del Programa Neuquén Cultural 2011, iniciado el día 11/02/2011. Establece que el Sr. Oscar Alfredo Smoljan, será responsable de la inversión y rendición del fondo asignado.-

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**0189/2011:** Deja sin efecto a partir de la sanción del presente Decreto, la Estructura Orgánica Funcional y las designaciones políticas de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos, que fueran aprobadas por el Decreto N° 0864/10, Artículos 11°) y 12°), Anexos I y II. Aprueba a partir de la sanción de la presente norma legal, la Estructura Orgánica Funcional de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. Designa políticamente, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5°) del Decreto N° 1297/00, a las personas que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos de la Estructura Orgánica Funcional aprobada precedentemente, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica.-

### **RESOLUCIONES COMPLETAS**

#### **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA**

**0098/2011:** Aprueba Circular N° 2 mediante la cual se efectúan las aclaraciones pertinentes formuladas por las firmas Indalo S.A. y Vía Bariloche S.A. en el marco de Licitación Pública tramitada para la contraprestación del "Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus.-

#### **CONTADURÍA MUNICIPAL**

**0102/2011:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2011.-

### **DISPOSICIÓN COMPLETA**

#### **SUBSECRETARÍA GENERAL**

**003/2011:** El personal encargado de efectivizar restitución de vehículos retirados de la vía pública por encontrarse en infracción a la normativa vigente, debe exigir al titular o responsable de los mismos la acreditación de haber abonado el costo del acarreo y poseer el oficio del Tribunal Municipal de Faltas pertinente que ordene la restitución del mismo.-

## SECCIÓN II

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DESIGNACIÓN PLANTA POLITICA

DECRETO N° **0195/2011**: Deja sin efecto a partir, la designación política del Sr. Urrutia Esteban Adrián, LP N° 44133, como responsable del Subprograma de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Control de Gestión. Aprueba a partir de la Sanción de la presente y hasta el día 28/02/2011, el Programa Administración dependiente de la Dirección Municipal de Desconcentración Zona Oeste Unidad de Desconcentración Municipal Secretaría de Servicios Urbanos. Designa Políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 28/02/2011 o mientras sean necesarios sus servicios al Sr. antes mencionado, como responsable del Programa Administración dependiente de la Dirección Municipal de Desconcentración Zona Oeste Unidad de Desconcentración Municipal Secretaría de Servicios Urbanos. Autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Art. 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Art. 8º) del Anexo II de la Ordenanza citada.-

#### DEJA A CARGO

DECRETO N° **0204/2011**: Deja a cargo de la Secretaria de Coordinación y Economía, por el período comprendido entre los días 13 y 27/02/2011, inclusive, al Sr. Secretario de Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, sin perjuicio de sus funciones.-

#### SERVICIOS

DECRETO N° **0175/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Romero Cesar Osvaldo, LP N° 44952 (Grupo 02), asimilado a la Categoría 09, con vigencia al día 01/01/2011 y hasta el día 30/06/2011, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, El nombrado cumple tareas administrativas dependiente de la División, Altas, Bajas y Modificaciones de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° **0188/2011**: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios asimilados a la categoría 09, suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, con vigencia al día 01/12/2010 y hasta el día 31/05/2011, para realizar

tareas en el área que en cada caso se indica, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza 7694.

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS Dirección de Administración y Control de Gestión División de Pañol General

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
02	45386	Morales, Armando Emanuel

#### SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS Dirección de Obras Viales

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
02	45382	Quesada Oscar Osvaldo
02	45383	Fuentes Pedro Miguel
02	42254	Painehual Miguel Ángel

#### SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS URBANOS Dirección Municipal de Espacios Verdes Dirección de Espacios Verdes Zona Este

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
02	45384	Muñoz Abel Antonio
02	45385	Leiva Silvia Mabel

DECRETO N° **0200/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T-suscripto entre este Municipio y el Dr. Contreras Pablo Adrián LP N° 45297 (Grupo 10), con vigencia al día 14/02/2011 y por el término de (6) meses, para prestar tareas profesionales como medico de la Dirección de Licencias de Conducir Dirección Municipal de Tránsito.-

DECRETO N° **0201/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Herrera Juan Samuel LP N° 45289 (Grupo 02), con vigencia al 01/02/2011 y hasta el 28/02/2011, asimilado a la categoría 18, para desempeñarse como maquinista dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial Subsecretaría de Servicios Urbanos, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° **0202/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T-suscripto entre este Municipio y la Señorita Morales Guadalupe Rocío LP N° 45240 (Grupo 10), con vigencia al día 01/02/2011 y hasta el día 30/04/2011. La nombrada cumple tareas administrativas y de comunicación dependiente de la Subsecretaria de Comunicación Intendencia.-

DECRETO N° **0203/2011**: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios, movilidad C.U.I.T.-

suscripto entre este Municipio y las personas que a continuación se detallan, con vigencia al día 01/02/2011 y hasta el 31/07/2011, para cumplir diferentes tareas en la Dirección Municipal de Radio.- Subsecretaría de Comunicación Intendencia.

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido
10	45349	Guzmán Sergio Raúl
10	45400	Sanzana José Fabián
10	45401	Savignone Morales Rolando P.
10	45402	Martínez Danilo Fabián
10	45403	Cabrera Christiansen Fernando
10	45404	Sanuy Jalil Miriam Margarita
10	45405	Gamboja Jaime Fabián
10	45407	Esparza Omar Rubén
10	45408	Coniglio Ezequiel Alejandro
10	45410	Álvarez Yampay
10	45411	Nomikos Miguel Jesús
10	45412	Pereyra Alejandra Del Valle
10	45413	Castaglione Joel Adriel
10	45414	Lacruz Yesica Marcela Alejandra

DECRETO N° **0207/2011**: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la Sra. Sosa Noelia Penélope, LP N° 44068 (Grupo 10), con vigencia al día 01/01/2011 y hasta el 28/02/2011, para cumplir tareas operativas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

#### REMUNERACIONES

DECRETO N° **0209/2011**: Encuadra con vigencia que en cada caso indica, a las personas que a continuación se detallan, en los alcances del Art. 51°) –Falla de Caja- Capítulo XVI, Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, modificado por Ordenanza N° 9538, y mientras cumplan diariamente tareas de carácter permanente y con exclusividad en la función específica de manejo de dinero en efectivo, cheques, etc. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar las sumas más el 40% de zona, en concepto del reconocimiento del suplemento de Falla de Caja, consistente en un adicional equivalente al 20% de la Categoría 21, por compensación por posible fallas para el personal cuya función sea el manejo de dinero en efectivo, cheques, etc.

Grupo	LP N°	Nombre y Apellido	Vigencia
05	8057	Coelho Silvia Claudia	01/02/10
02	44852	Cancio Mónica Silvia Beatriz	01/02/10
01	6535	Leiva Nancy Beatriz	01/09/10

Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos

Humanos, a liquidar retroactivamente las sumas de pesos que en cada caso corresponda, más el 40% de Zona, con, vigencia que en cada caso se indica, en concepto del reconocimiento del suplemento de Falla de Caja, consistente en un adicional equivalente al 20% de la Cat. 21, por compensación por posibles fallas para el personal cuya función sea el manejo de dinero en efectivo, cheque, etc, a las personas mencionadas anteriormente.-

#### DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° **0196/2011**: Declara de interés municipal la serie de ficción “La Chacra”, cuyo objetivo es mostrar la realidad de la Zona y que fue realizada por jóvenes de distintas ciudades del valle, egresados del Instituto Universitario Patagónico de las Artes con asiento en la ciudad de General Roca.-

#### DESIGNACIONES

DECRETO N° **0193/2011**: Modifica la parte pertinente del Artículo 2°) del Decreto N° 0097/2011, donde dice: “...Titular: Azua Pablo, LP N° 7929, Suplente: Reyes Susana, LP N° 43497.-...”, debe decir: “Titular: Azua Pablo, LP N° 7929, Suplente: Iarlori Noelia Soledad LP N° 44879.-...”.de acuerdo a lo requerido por nota s/n de la Secretaría de Coordinación y Economía.-

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° **0198/2011**: Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Lautec S.R.L. Contra Municipalidad de Neuquén S/Cobro Ejecutivo” (Expediente N° 305568/4) en tramite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, por la suma de \$ 2.803,74, en concepto de capital, honorarios, gastos e intereses regulados a favor del Dr. Jorge Vela.-

#### TESORO APORTES

DECRETO N° **0199/2011**: Otorga el aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa Indalo SA., por la suma de \$ 178.459,75, correspondiente al mes de enero 2011, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para estudiantes secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 7°) de la Ordenanza N° 11951. Autoriza a la Subsecretaria de Hacienda a pagar a la empresa Indalo S.A. el monto dispuesto.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° **0099/2011**: Adjudica el Concurso de precios OE N° 08/2010, para la ejecución de la Obra: "Remodelación de Diagonales 25 de Mayo y Alvear – II etapa – Segunda Cuadra", a favor de la Empresa H.G. Construcciones S.A., en la suma de \$ 878.852,63 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

RESOLUCIÓN N° **0104/2011**: Deja sin efecto en la Compra Directa N° 1446/2010- segundo llamado tramitado para la contratación de camiones cisterna para la prestación del servicio de distribución de agua potable, requerido por el Director General de Mantenimiento. Da por Finalizadas las actuaciones correspondientes a la Compra Directa antes mencionada.-

RESOLUCIÓN N° **0105/2011**: Autoriza a través de la Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de \$ 34.650,00 en concepto de pago a 231 beneficiarios del Convenio Municipal FOCAO.-

RESOLUCIÓN N° **0106/2011**: Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 10/2010 tramitada para la "venta de bienes del dominio privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 11725" a los oferentes Casella José por un importe \$ 34.200; Tagua Germán Horacio por un importe de \$ 12.200, Vial del Sur S.R.L. por un importe de \$ 11.000; Becerra Héctor por un importe de \$ 20.100 y Parra Darío Orlando un total de \$ 1.500.-

### SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0101/2011**: Autoriza el traslado del agente Castro Marcelo Milton LP N° 5834/0 – Categoría 19 desde la División Carpintería y Pinturería, Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras por Administración Subsecretaría de Servicios Urbanos a la Dirección de Espacios Verdes, Dirección Municipal de Desconcentración Zona Oeste dependiente de la Unidad de Desconcentración Municipal el cual realizará la misma función y demás tareas que son necesarias en el Sector.-

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° **0100/2011**: Inicia Sumario Administrativo tendiente a esclarecer los hechos

descriptos en el Expediente OE N° 1297-M-2011 Municipalidad Subsecretaría de Desarrollo Social sobre Denuncia Judicial sobre desaparición de bonos gasíferos, elementos de librería y rotura de puerta, en las oficinas sita en calle Córdoba N° 650, que cuenta con vigilancia las 24 Hs. del día.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL CUERPO

RESOLUCIÓN N° **041 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) Adhiérese al Programa Provincial Parlamentaria Infantil creado por la Legislatura de la Provincia de Neuquén, según Resolución N° 788/2010 – Artículo 2º): La coordinación y realización de dicho programa quedará a cargo de la Presidencia de este Consejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN N° **042 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud efectuada por el Señor Flores Walter Eduardo DNI N° 16.651.020, referente al otorgamiento de Libre Deuda por Vía de Excepción.-

RESOLUCIÓN N° **043 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) No hace Lugar a la solicitud efectuada por la Señora Nahuin Maria Marta DNI N° 13.777.743, referente a multa impuesta por la autoridad municipal, laboral en virtud de la agresión de un perro de su propiedad.-

RESOLUCIÓN N° **044 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud efectuada por la Señora Martínez Sandoval Luz Mireya DNI N° 92.894.513, referente a multa impuesta por la autoridad municipal, por infracción a las Normas de tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular.-

RESOLUCIÓN N° **045 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud del Señor Gutiérrez, por no estar contemplado en la normativa vigente la entrega de licencias de Taxi sin informes previos que ameriten un llamado a Concurso.-

RESOLUCIÓN N° **046 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud efectuada por la Señora Gutiérrez Gabriela por no estar contemplado en la normativa vigente la entrega de licencias de Taxi sin informes previos que ameriten un llamado a Concurso.-

RESOLUCIÓN N° **047 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010**: Artículo 1º) Llévase a cabo una recepción para dar la bienvenida y homenajear a los niños, jóvenes y adultos

mayores de la ciudad Neuquén que hayan participado en los juegos Evita 2010, y juegos de la Araucanía en representación de la provincia del Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 048 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2010:** Artículo 1º) Apruébese en los términos del Artículo 65º) de la Carta Orgánica Municipal, el título, calidades y derecho del señor Santiago Leopoldo Nogueira, DNI N° 23.489.113 como Concejal electo por el Partido Movimiento Libres del sur.-

**RESOLUCIÓN N° 049 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010:** Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud efectuada por la Señor Molina Ernesto DNI N° 92.278.526, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-251, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000.-

**RESOLUCIÓN N° 050 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010:** Artículo 1º) No hace lugar a lo peticionado por la señora Núñez Graciela Liliana DNI N° 13.896.385, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-267, por el inmueble con la nomenclatura Catastral N° 09-20-0658274-0000.-

**RESOLUCIÓN N° 051 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010:** Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud presentada por la señora Almaza Deidamia Rosa, DNI N° 4.761.274, en representación de quien en vida fuera su padre, señor Almaza Audorindo del Carmen, referente a deuda en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obras N° 6-208 y 9-259, correspondientes a asfalto, por el inmueble identificado con la Partida N° 34980.-

**RESOLUCIÓN N° 052 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010:** Artículo 1º): No hace lugar a lo peticionado por el señor Ortiz González Abdón Antonio, DNI N° 92.514.748, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodado, relacionada con el Vehículo Dominio DBV-520.-

**RESOLUCIÓN N° 053 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010:** Artículo 1º) No hace lugar a la solicitud presentada por la Asociación Pensionadas Nacionales Madres Prolíferas Ley 26746, referente a la deuda reclamada mediante el Certificado de Deuda N° 20503, Juicio N° 13274.-

## DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

**DISPOSICIÓN N° 015/2011:** Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 134, a favor de la Sra. Videla Silvia Felisa, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 15/11/2015.

**DISPOSICIÓN N° 016/2011:** Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 105, a favor de la Sra. Menjido Claudia Marcela, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 15/11/2015.-

**DISPOSICIÓN N° 017/2011:** Autoriza la Transferencia de titularidad de la licencia de taxi, identificada con el número de interno 107, Licencia Comercial N° 16.255, que se encuentra registrada a nombre del Sr. Brooks Alberto Víctor, a favor del Señor Percara Jorge Rafael, de conformidad a lo establecido en el artículo 32º) de la Ordenanza N° 11713.

**DISPOSICIÓN N° 029/2011:** Sanciona con un Apercibimiento, por conducción temeraria, exceso de velocidad, cruzar semáforos en rojo y maltrato al pasajero, al chofer Auxiliar de unidades destinadas al servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor Taxímetro, Sr. De Olivera León Mario, Credencial Auxiliar de taxi N° 3440, con domicilio real en calle: B. Mitre N° 710 de esta ciudad; por haber incurrido en faltas (en ocasión de conducir la unidad de taxi N° 005) a la Ordenanza N° 8033 (Código Municipal de Faltas) y 17131 Art. 43º), incisos b) y c) de la Ordenanza N° 11713. Reglamentaria del Servicio Público de Taxi y por lo motivos expuesto en los considerando de la presente.-

**DISPOSICIÓN N° 030/2011:** Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 111, a favor del Sr. Cedro Marcos Elias, por el término de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 10/11/2015.-

**DISPOSICIÓN N° 031/2011:** Renueva la Licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 047, a favor de la persona Jurídica Remisse Pelusa S.R.L. por el termino de 5 años de conformidad con lo establecido en el Art. 7º) de la Ordenanza Municipal N° 10984. Determina que el periodo citado, expira el 30/05/2015.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS



DISPOSICIÓN N° **034/2011**: Sanciona con un Apercibimiento, por Negarse a Prestar Servicio, al chofer Auxiliar de unidades destinadas al Servicio Público de Transporte de pasajeros por Automotor Taxímetro, Señor Quezada Amador Maximiliano, Credencial Auxiliar de Taxi N° 986, con domicilio real en calle: B° 180 Vivienda, Casa N° 40, Mza. 22 de esta ciudad; por haber incurrido en faltas (en ocasión de conducir la unidad Taxi N° 028) a la Ordenanza N° 8033 (Código Municipal de Faltas) y Artículo 43º), Incisos b) y c) de la Ordenanza N° 11713, Reglamentaria del Servicio Público de Taxis y por los motivos expuestos.-

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE  
SERVICIO ELÉCTRICO**

DISPOSICIÓN N° **09/2011**: No Hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Parada Anabalon Elizardo N° 30213/1.-

DISPOSICIÓN N° **10/2011**: Hace lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Puebla Eulogia Mercedes, suministro N° 78909.-

**BIENESTAR SOCIAL**  
TALLERES RECREATIVOS

**DECRETO N° 0197**

**NEUQUÉN, 10 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9800-M-10, la Nota N° 108/10 de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Social-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la nota mencionada, se solicita la renovación del "Proyecto de Talleres Recreativos de Aprendizajes Significativos para Niños y Adultos" enmarcado en el área de Promoción Familiar, Niñez y Adolescencia de la Dirección Municipal de Inclusión Social, destinado a niños y adultos beneficiarios de distintos programas dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, entre ellos, el Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa";

Que el primer Proyecto de Talleres Recreativos nombrado fue aprobado por Decreto N° 0367/10;

Que los talleres tienen como objetivo el esparcimiento, la adquisición de habilidades físicas y el apoyo escolar, permitiendo un desarrollo integral de los beneficiarios;

Que dicho proyecto consta de tres etapas, en la primera se realiza la instrucción inicial de acuerdo a la actividad elegida por los beneficiarios, en la segunda se comienza a ahondar en los detalles que hacen a la actividad optada y luego se hace una exposición por parte de cada uno de los talleres en la cual se presenta a los demás grupos los conocimientos adquiridos;

Que los mencionados talleres se desarrollan cumpliendo un total de 15 horas semanales, dependiendo de la modalidad de cada uno, en los distintos Centros Integrales, en dependencias municipales o comunitarias distribuidas geográficamente en la ciudad, donde las actividades brindadas son de carácter cíclico, es decir, una vez concluidas se reinician con otro grupo;

Que con el objeto de reforzar esas actividades, debido a la creciente demanda de nuevos talleres, surge la necesidad de contar con 30 talleristas, como asimismo de modificar el Subsidio con Contraprestación de Servicios que percibe mensualmente cada uno, incrementándolo de la suma de \$ 1.100.- a \$ 1.300.-;

Que la relación entre el Municipio y los talleristas no implica vínculo laboral, sino tutela o protección social de ayuda económica a través de un Subsidio con Contraprestación de Servicios;

Que se cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Desarrollo Social por Pase N° 721/10;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 709/10-, manifestando que no existen objeciones que formular al proyecto de marras, desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 19/10, toma conocimiento la Dirección General de Contabilidad - Contaduría Municipal-;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 06/11), informa que la Actividad: "Soberanía Alimentaria", Imputación: 6-T-3-0-5, Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario suficiente para lo requerido;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el "Proyecto de Talleres Recreativos de Aprendizajes Significativos para Niños y Adultos" para el año 2011, destinado a beneficiarios de diferentes programas dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con vigencia al día 01 de enero de 2011, por el lapso de doce (12) meses, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) APROBAR** el Subsidio con Contraprestación de Servicios para treinta (30) talleristas a designar por la Subsecretaría de Desarrollo Social, para cumplir tareas en el proyecto aprobado en el Artículo 1º), por un monto mensual de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300.-)** para cada uno de ellos, generando una erogación total mensual de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000.-)**.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la Actividad: “Soberanía Alimentaria”, Imputación: 6-T-3-0-5, Partida Principal: “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///pr.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO  
BIANCHI.-

## **A N E X O I**

### **“PROYECTO DE TALLERES RECREATIVOS DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS PARA NIÑOS Y ADULTOS”**

Desde la Dirección Municipal de Inclusión Social se implementan talleres expresivos donde el arte de la plástica, la música y el movimiento son fundamentales para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta que son sujetos plenos de derecho.

Mediante los talleres desarrollan su creatividad y su imaginación y construyen vínculos de afecto, lo que posibilita lograr experiencias positivas, vivencias, cooperación y trabajo colectivo. Asimismo, lo construido por el grupo es brindado a la comunidad a través de títeres, teatro, cuentacuentos solidarios y todos los proyectos que se generan desde los chicos.

Las familias, como vínculo primario, son las encargadas de la integración del niño a la sociedad, poseen necesidades e intereses propios, siendo importante que accedan a nuevos cursos que les permitan aprender y desarrollar sus capacidades al máximo para su autogestión y para poder mejorar su calidad de vida.

Los talleres se llevan a cabo en diferentes Centros Integrales dependientes de los Centros de Inclusión Ciudadana que comprenden los barrios San Lorenzo, Progreso, Hi.Be.Pa. y Confluencia, destinados a los niños, adolescentes y adultos. Dichos talleres se denominan: “Buscando mi espacio”. Precisamente este título se relaciona con una necesidad sentida y manifiesta por muchos vecinos en relación a la falta de espacio para los niños, adolescentes y adultos; por ello, se intenta ofrecer desde este ámbito municipal un lugar de aprendizajes significativos, construcción de conocimiento y contención, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Neuquén es una ciudad que en los últimos años ha sufrido un crecimiento demográfico explosivo, ya que fue destino de muchas familias provenientes de otras provincias y países limítrofes que llegaban con expectativa de superación económica y personal; pero el desempleo, la precarización laboral, la falta de capacitación, los bajos niveles de escolarización y de ingresos económicos, dan lugar a que muchas de ellas queden excluidas del sistema.

Además, por diversos motivos como la indiferencia, la violencia, el abandono y las dificultades económicas, muchos niños sufren el trabajo infantil, lo que produce generalmente deserción escolar, aislamiento y exclusión social. En esta realidad los niños y adolescentes buscan sostén y contención fuera de los hogares, encontrándose en “situación de calle”. Así se van formando paulatinamente personas con matrices de aprendizaje muy lábiles, lo cual genera que la autoestima, la subjetividad y la identidad se vean sumamente afectadas. Estas situaciones contribuyen a intensificar la desigualdad en cuanto a oportunidades en el presente y en el futuro, sumado a que muchos de ellos están expuestos a situaciones

traumáticas, tales como violencia familiar, abusos, adicciones, que afectan su desarrollo integral. Por ello, estos espacios son dispositivos para detectar situaciones que atenten contra los derechos de los niños.

En este contexto, se considera que es importante generar espacios de contención, con el objetivo de mitigar el abandono que muchos sufren por parte de sus familias y/o de la sociedad en su conjunto, posicionándolos en un estado vulnerable ante las problemáticas sociales. Por tal motivo, se pretende instaurar al Centro Integral como espacio de encuentro, de reflexión y de expresión en una permanente interacción con el otro, para desarrollar el sentido de pertenencia al barrio y generar una apertura hacia las instituciones barriales, incorporándolas en las actividades desarrolladas.

En estos espacios, la comunicación dialéctica es fundamental porque permite que el niño y el adolescente expresen emociones, necesidades e intereses. Por ello, es importante revalorizar la familia como institución esencial dentro de la sociedad, para la socialización de los niños y los adolescentes, haciendo hincapié en las funciones inalienables de protección, cuidado y educación.

#### OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo integral de los niños, adolescentes y adultos estimulando sus potencialidades y aptitudes, desarrollando el sentido de pertenencia a su Centro Integral y a su barrio, a través de espacios de aprendizajes significativos, de comunicación dialéctica y contención grupal, con el fin de mejorar su calidad de vida y proyectarse hacia un futuro mejor en compañía de sus familias.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- \* Desarrollar las potencialidades y favorecer las aptitudes de los niños y los adolescentes en los Centros de Inclusión Ciudadana.
- \* Revalorizar la familia como espacio de contención, aprendizaje y amor.
- \* Fortalecer los vínculos familiares.
- \* Construir espacios de encuentro entre el niño y la familia.
- \* Generar espacios de contención, construcción de conocimiento y aprendizajes significativos.
- \* Propiciar situaciones de aprendizaje a través de los lenguajes estéticos expresivos, donde el niño y el adolescente puedan manifestar sus sentimientos, deseos y necesidades.
- \* Afianzar valores.
- \* Estimular el trabajo grupal y la construcción colectiva.
- \* Revalorizar la “palabra” como medio adecuado para la resolución de los conflictos.
- \* Desarrollar el sentido de pertenencia al barrio.
- \* Brindar herramientas que permitan colaborar activamente en el mejoramiento y conservación del medio ambiente.
- \* Involucrar a las instituciones del barrio en las actividades especiales.
- \* Ofrecer estrategias que permitan a las familias desarrollar su autogestión.

#### METAS:

- \* Lograr que los talleristas lleven a cabo los talleres para niños, adolescentes y adultos en los Centros Integrales pertenecientes a los Centros de Inclusión Ciudadana, con una asistencia de cuatro días a la semana y una duración de aproximadamente dos horas y media, dependiendo del taller a desarrollar.
- \* Lograr que dos talleristas roten por ocho talleres, una vez por semana.
- \* Lograr que participen en cada taller una cantidad de veinte a treinta niños, adolescentes y adultos.
- \* Lograr que todos los niños, adolescentes y adultos que participan en los talleres consideren al Centro Integral como un espacio de referencia para realizar actividades recreativas y para que puedan, a través de diferentes actividades, expresar sus sentimientos.
- \* Lograr que adquieran mayor habilidad para manejar problemas interpersonales.
- \* Lograr que adquieran mayor disponibilidad para cooperar con sus pares.
- \* Lograr que denoten conductas de autoestima más elevada.
- \* Lograr que adquieran conocimientos para desarrollar la autogestión.

#### LOCALIZACIÓN:

Los talleres se llevan a cabo en los Centros de Inclusión Ciudadana dependiente de la Dirección de Abordaje Territorial y en otros ámbitos municipales.

#### POBLACIÓN OBJETIVO:

Los niños, adolescentes y adultos de los barrios de la ciudad de Neuquén.

#### METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN:

En el Taller se brinda al niño, al adolescente y al adulto un tiempo y un espacio dotado de posibilidades psíquicas y materiales para realizar aprendizajes creativos e integradores del hacer, sentir y pensar.

El encuadre de esta forma de trabajo está condicionado por las pautas elaboradas con la participación del grupo, referidas a tiempo, espacio, uso y cuidado de equipos y materiales, y además, a normas que regulen el funcionamiento del grupo y la interacción entre sus miembros.

La duración de los talleres es flexible y está determinada por el interés del niño y adolescente, la riqueza de la propuesta y los resultados de la experiencia de aprendizaje.

El juego es una actividad vital que le permite al niño y al adolescente conectarse con el mundo circundante, recrear situaciones vivenciales, construir posibles realidades y representaciones culturales propias de su contexto; además posibilita la socialización, el intercambio con la realidad, estimula el potencial de la imaginación, el goce y la creatividad. Esta actividad es fundamental en la infancia, prevalece en la adolescencia y juventud, y es necesaria también en la adultez y ancianidad.

#### CONTENIDOS QUE SE TRABAJARÁN DURANTE TODO EL AÑO EN LOS DIFERENTES TALLERES:

- \* Representación en el espacio bidimensional (dibujo, pintura, collage, grabado, etc.).
- \* Representación en el espacio tridimensional (construcciones, modelados, etc.).
- \* Experimentación de diferentes modos de acción para producir sonidos (raspar, percutir, frotar, soplar, etc.).
- \* Exploración de las posibilidades del movimiento del propio cuerpo y de los otros, a partir de objetos, máscaras, disfraces, personajes de la vida real y del mundo de la fantasía.
- \* Imitación de sonidos del entorno natural y social con voces e instrumentos.
- \* Construcción de instrumentos con material descartables.
- \* Observación, experimentación, exploración, selección y registro de la información.
- \* Formulación de preguntas y respuestas.
- \* Comparaciones (relaciones de semejanza y diferencia).
- \* Intercambio de información con otros, considerando sus puntos de vista.
- \* La aceptación y el respeto por las diferencias étnicas, culturales, de sexo, de oficios, profesiones, etc.
- \* Valoración del trabajo como medio para el logro del bien común.
- \* Respeto por los símbolos patrios y por los valores democráticos, como la solidaridad, tolerancia, cooperación, libertad e igualdad.
- \* Actitud de apertura hacia la indagación sobre la realidad.
- \* Valoración del intercambio de ideas.
- \* La defensa de sus propias opiniones ante los demás.
- \* Exposición de ideas.
- \* El placer e interés por la lectura y la escritura.
- \* La valoración de la lectura como fuente de placer, recreación, información y transmisión de cultura.
- \* La valoración de la lengua oral como medio de resolución de conflictos.
- \* La confianza en la capacidad para comunicarse.
- \* La valoración del vínculo afectivo con el mundo interno, externo y su exteriorización.
- \* El goce por las producciones expresivas, por la creación y por la imaginación.
- \* El respeto por el tiempo y el espacio propio y del otro.
- \* La confianza en sus propias posibilidades (autoestima, autonomía).
- \* El respeto por si mismo y por los otros: sus ideas, emociones y sentimientos.
- \* El cuidado y conservación del entorno.
- \* El disfrute de la vida al aire libre y la naturaleza.

#### EVALUACIÓN:

Evaluar es indagar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje del niño y el adolescente. Se evalúa el proceso de adquisición y construcción del conocimiento. No solo se observa lo positivo sino también lo negativo, pero esto último no como un problema, sino como un momento que hay que superar. Para ello hay que tener en cuenta las características del niño y el adolescente, sus necesidades e intereses, su periodo de maduración y crecimiento, ya que cada sujeto tiene un tiempo y momento para aprender. En los adultos se evalúa en función de sus intereses para lograr su autogestión.



Las evaluaciones pueden ser tanto individuales como grupales, tomando diferentes herramientas (recursos, metodología de trabajo, vínculos del tallerista con el niño, el adolescente y adulto, vínculos de la coordinadora con la tallerista, vínculos entre los niños y los adolescentes). Asimismo, es importante la observación como la técnica de evaluación más adecuada para recoger información al servicio del proceso del grupo.

El tallerista asume el rol de coordinador, facilitador y optimizador de la comunicación y los aprendizajes.

Los errores son constructivos y posibilitadores de aprendizajes, y no vistos como negativos.

Cada sujeto tiene un modelo interno de aprendizaje, una modalidad con la que organiza y significa el total de su experiencia, su universo de conocimiento, (matriz), que está socialmente determinada e incluye aspectos emocionales, afectivos y esquemas de acción. Estas matrices están en movimiento y susceptibles al cambio. Percibimos, articulamos e interpretamos de determinada forma.-

## COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

DECRETO N° 0191

NEUQUÉN, 10 FEB 2011

### VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 4917-M-10 y su agregado 2819-1-10, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 31 de enero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, actual concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén; y el proyecto de decreto elaborado por la Unidad de Control de Servicios Concesionarios –Secretaría de Infraestructura-; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Acta Acuerdo tiene por objeto otorgar Libre Deuda Fiscal sobre las obligaciones emergentes de los conceptos de Licencia Comercial, Patente de Rodados y Canon por Concesión del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2011;

Que durante el período que va desde el mes de marzo de 2004 hasta marzo de 2010, inclusive, la Municipalidad y la empresa mencionada acordaron en cada Acta Acuerdo anual de revisión de costos del sistema, la eximición del pago de las obligaciones tributarias del sistema de transporte que la empresa debía al Municipio, con el principal objetivo de disminuir los impactos en la tarifa final al público que las mismas arrojaban, evitando así un mayor aumento tarifario del boleto de transporte público de pasajeros;

Que tales Actas Acuerdo no fueron observadas o cuestionadas por el Órgano Legislativo, encargado de aprobar los nuevos cuadros tarifarios anuales, respecto del equilibrio de costos planteado;

Que en las sucesivas ordenanzas sobre el tema (Ordenanzas N°s. 9943, 10517, 10875, 10906, 11274, 11718, 11272 y 11951), se puede observar con claridad que se devino en una contradicción legislativa, cuando, por un lado, en el articulado de las mismas se suspendía el cobro de las acreencias y, por el otro, en los anexos de cada norma, que forman parte del plexo normativo, se las consideraba como eximidas de pago;

Que asimismo, siendo el Órgano Legislativo el actor legitimado para eximir de pago en materia tributaria, y teniendo en cuenta el análisis y la intención del legislador a través de la sanción de

dichas normas en su totalidad, es que se entiende que pese a la contradicción manifiesta en sus textos, el objeto y espíritu se inclina sobre la eximición del pago, y no sobre la suspensión tributaria a futuro;

Que a la fecha, y ante la inminencia del término contractual de la concesión del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, debe subsanarse la laguna legal producida por la citada contradicción normativa;

Que por Informe N° 12/09, la Dirección Coordinación y Control -Dirección Municipal de Transporte- Unidad de Control de Servicios Concesionados, sugirió que la deuda mantenida por parte de la empresa Indalo S.A. con la Municipalidad, y que se encuentra suspendida mediante Ordenanzas y Actas Acuerdo, debería ser condonada ya que, en caso contrario, provocaría un desequilibrio retroactivo en la situación económico financiera de la firma mencionada que surge de las Metodologías de Costos aprobadas;

Que mediante Dictamen N° 75/09, la Asesoría Legal, manifestó que si la Municipalidad e Indalo S.A. reúnen calidad de deudores y acreedores recíprocos, debe utilizarse la compensación y el Órgano competente para realizarla es el Ejecutivo;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 647/10- expresa que la solución a la cuestión planteada está prevista en el Código Civil, en cuyo Artículo 724°) establece: "...las obligaciones se extinguen por compensación..." y en el Título XVIII del mismo cuerpo normativo, el legislador abordó en particular el instituto de la compensación, en los Artículos 818°) y ss. cc.;

Que asimismo, interpreta que los créditos y deudas entre ambos deben compensarse convencional o facultativamente como refiere la doctrina, toda vez que se encuentran cumplimentados los caracteres del instituto; dado que ambas partes, por derecho propio, revisten calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera sean las causas de una u otra deuda; la condición de acreedor y deudor resulta cabalmente acreditada o reconocida sin controversia, así como el crédito y la deuda de uno y otro; las obligaciones que se pretenden compensar tienen reciprocidad y las prestaciones son fungibles entre sí, líquidas y exigibles;

Que además agrega que, la compensación ha sido invocada expresamente, lo cual introduce un factor de voluntariedad, que promueve un acto jurídico que produce el efecto extintivo;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere la suscripción de un acta entre las partes, donde se plasme la compensación operada en el caso y se analicen los derechos litigiosos que existen entre ambas arribando a una solución consensuada, conforme el principio de .integridad;

Que a tal fin, la autoridad de aplicación, en este caso, la Dirección Municipal de Transporte, ha elaborado el Acta Acuerdo mencionada en el Visto donde se plasma la compensación que nos ocupa y posteriormente se acuerda otorgar el correspondiente Libre Deuda;

Que por Informe N° 415/10, toma intervención la División de Compras, Contrataciones y del Patrimonio y la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal-;

Que toma conocimiento la Secretaría de Infraestructura, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos del dictado de la norma legal respectiva; contándose con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Acta Acuerdo suscripta el entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, con el objeto de otorgar Libre Deuda Fiscal sobre las obligaciones emergentes de los conceptos de Licencia Comercial, Patente de Rodados y Canon por Concesión del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, del período comprendido entre los años 2004 y 2011, atento a lo normado por las Ordenanzas N°s. 9943, 10517, 10875, 10906, 11274, 11718, 11272 y 11951; realizándose la compensación de deudas correspondiente; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** Por la Unidad de Control de Servicios Concesionados, mediante nota de estilo, hágase llegar un ejemplar original del Acta Acuerdo y copia del presente Decreto a la empresa INDALO S.A.-

**Artículo 3°) TOME** conocimiento del presente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, a sus efectos.-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///g.d.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

BIANCHI

GAMARRA.-

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de enero de 2011, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio, en calle Avenida-Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Líc. Martín A. FARIZANO**, D.N.I. N° **10.788.027**, cargo que enviste y justifica con el acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de Diciembre de 2007, Sr. Secretario de, Coordinación e Infraestructura, **Dr. Carlos Marcelo GAMARRA**, D.N.I. N° **14.349.649**, designado mediante Decreto N° 0374/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C, Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el **Sr. Walter F BOVE DNI N° 12.265.323**, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO** con las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

### Considerando:

- 1.- Que obra en Expte, OE N° 4917-M-10 originado por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, sobre ordenanzas y acuerdos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA CONCESIONARIA**" respecto de compensaciones de Tasas Municipales.-----
- 2.- Que habiendo dado intervención a la Dirección de Coordinación y Control dependiente de la Dirección Municipal de Transporte surge que las deudas deben ser condonadas por cuanto en caso contrario la situación económica financiera de la empresa se encontraría en un desequilibrio retroactivo.-----
- 3.- Que se dio intervención a la Asesoría Legal de la Dirección Municipal de Transporte de y de sus informes surge que si la Municipalidad y la empresa INDAIO S.A reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocos debe utilizarse la compensación y en tal sentido el órgano competente para realizarlo es el Poder Ejecutivo.-----
- 4.- Que de los informes mencionados surge lo necesidad clara de compensar inmediatamente todas las Tasas suspendidas en cobro, por cuanto resulta indefectiblemente que dichos conceptos fueron directamente eliminados (eximidos) de la estructura de costos del sistema a los fines de aminorar el quebranto tarifario resultante por tratarse de costos e ingresos al mismo tiempo.-----
- 5.- Que surge de dicho análisis que si en un caso hipotético se pretendiese cobrar estas Tasas originaría directamente un efecto retroactivo en el equilibrio estipulado y pactado en los cuadros tarifarios ya otorgados cuanto estos costos NO fueron contemplados inicialmente; originando un reclamo por parte de "**LA CONCESIONARIA**", cuando menos, igual al monto que se reclame.-----
- 6.- Que consecuentemente, al incluir la Tasa como egresos e ingresos del Sistema, al mismo tiempo se compensa automáticamente en las tarifas, pues "**LA CONCESIONARIA**" recibe menos de lo que debería

recibir, y a su vez, como efecto compensatorio, "**LA MUNICIPALIDAD**" se ve en la posibilidad de tener que otorgar un incremento tarifario inferior al que debería dar.-----

7.- Que se dio intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídico que mediante Dictamen N° 647/2010 expresa que la forma de ordenar las obligaciones emergentes que regulan el contrato de concesión de marras, es mediante la suscripción de un Acta, donde se plasme la compensación operada, entregando un certificado de libre deuda a la Empresa y que se analicen los derechos litigiosos de las partes.-----

6.- Que a su vez mediante Expte OE N° 2819-I-2010 "**LA CONCESIONARIA**" solicita le sean otorgados estos "Libres Deudas".-----

7 Que en consecuencia y en un todo de acuerdo a lo dictaminado por las partes intervinientes se requiere la suscripción de un acta entre **LAS PARTES** donde se plasme la compensación operada en la cuestión que nos atañe.-----

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantiza la continuidad en las prestaciones **RESUELVEN:** -----

**PRIMERA:)** Las partes **ACUERDAN** que "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga a la "**CONCESIONARIA**" libre deuda fiscal sobre las obligaciones emergente; de los conceptos de Licencia Comercial, Patente de Rodados y Canon por concesión del sistema del transporte publico de pasajero prestado mediante ómnibus de los periodos comprendidos según surge de lo normado por las ordenanzas N° 9943, N° 10517, N° 10875, N° 10906 N° 11274, N° 11718, N° 11272 y 11951.-----

**SEGUNDA:** En mérito de los plazos especificados en la Cláusula SEGUNDA "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Secretaría de Coordinación y Economía Dirección Municipal de Gestión Tributaria, realizara la compensación de tributos correspondiente hasta la fecha mencionada.-----

**TERCERA:** Que asimismo por su parte "**LA CONCESIONARIA**" desiste y renuncia a la acción y al derecho de todo reclamo judicial o extrajudicial, y/o administrativo iniciado contra "**LA MUNICIPALIDAD**" por estos conceptos y en los plazos reclamados.-----

**CUARTA:** Que "**LA MUNICIPALIDAD**" autoriza en forma excepcional, y por única vez, a "**LA CONCESIONARIA**" a presentar el presente acuerdo de partes certificado mediante intervención de un escribano público como único requisito para cumplimentar lo requerido en el Artículo 28° ítems n) y ñ) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Internacional N° 01/2010.-----

**QUINTA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén.-----

A los fines expresados se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

/// MJB.-

CONVENIOS

NEUQUÉN, **10 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9370-A-10 y el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 01 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución del **"Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza"**, aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPA por Acta Particular N° 4/10 en el marco de la Ordenanza N° 8234;

Que a tal efecto, la Municipalidad entrega a la Asociación de Fomento Rural Productores Unidos la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-), en calidad de subsidio, para ser distribuida en bienes y/o materiales en forma igualitaria entre los productores que fueron perjudicados por ataques de perros en la Colonia Rural Nueva Esperanza de esta ciudad, y que se detalla en la Cláusula Primera del Convenio;

Que la Asociación mencionada se compromete a no variar el destino de los fondos recibidos, como así también a facilitar y colaborar en las visitas de control y supervisión que pueda efectuar la Municipalidad, entre otras;

Que el Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 021/11-, manifestando que no tiene objeciones que formular al Convenio de marras;

Que por Pase N° 018/11 tomó conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Local;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 65/11), informa que la Actividad: "Gestión Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Imputación: 8-RI-2-0-1, Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar adelante el Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con el Preventivo N° 792;



Que el señor Subsecretario de Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva; contándose con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 01 de febrero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS**, el cual tiene como objeto la ejecución del "**Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza**", aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPE por Acta Particular N° 4/10 en el marco de la Ordenanza N° 8234, otorgando el Municipio a la Asociación un subsidio por la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-); cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°)** El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Gestión Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Imputación: 8-RI-2-0-1 Partida Principal: "Inversión Financiera", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

**Artículo 3°)** Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades de la Asociación mencionada en el Artículo 1°).-

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Derechos Humanos y Sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

**Artículo 5°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
LUGONES.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES**

**UNIDOS**

En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de febrero del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario c/ Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, DNI N° 04.534.666**, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNEDOS**, con domicilio constituido en la Manzana 12, Lote D del barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, representada por su Presidenta, **Dña. CLARA INÉS SANDOVAL, D.N.I. N° 18.497.163**, con domicilio en la Manzana 25, Lote A de la Colonia Rural Nueva Esperanza, en adelante la "**A.F.R.**", por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la ejecución del "**Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza**", aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPE por Acta Particular N° 4 en el marco de la Ordenanza N° 8234, el que se registrará por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** entrega a la "**A.F.R.**" la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500,-), en calidad de subsidio, para ser distribuida en bienes y/o materiales en forma igualitaria entre los siguientes productores que fueron perjudicados por ataques de perros en la Colonia Rural Nueva Esperanza de esta ciudad:

Titular de Tenencia	Manzana	Lote	DNI N°
1 CARRASCO José M (Castillo Nilda)	25	I1	92.247.861
2 CASTILLO María (Ojeda Méndez Jaime)	13	E	22.721.964
3 FLORES ARÉVALO Marina	25	G	92.746.575
4 LEPEZ CARTES Marta	32	D1	92.411.532
5 MAMANÍ Mirta	23	K	4.639.566
6 MATUS Margarita	23	P	16.165.394
7 MOTECINO Ernesto	24	B	7.398.384
8 MORALES RETAMAL Juan de la Cruz	1	F	18.744.450
9 MOYANO Juan José	31	B	13.997.151
10 PAILALEF Yolanda	25	C	23.384.146
11 SANDOVAL Clara Inés	25	A1	18.497.163
12 TOLEDO Marcelo J. (Quesada Verónica)	23	B2	30.093.217
13 TORRES Arnoldo	11	G	7.576.015
14 VAZQUEZ Rogelio (Martínez Mirta)	25	12	11.863.217
15 VILLAREAL Aníbal E (Benavides Cecilia)	22	E	27.105.609

En función de ello, a cada productor/propietario mencionado que cumpla con los requisitos detallados en el presente Convenio, le corresponde recibir bienes y/o materiales cuyo valor total no podrá exceder la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-).-----

**SEGUNDA:** La "A.F.R." sólo podrá destinar los fondos a la adquisición, a su nombre, de materiales, bienes de capital o insumos, de acuerdo al pedido que cada productor nombrado en la Cláusula anterior presente por escrito a la "A.F.R.". Los plazos que; establezca la "A.F.R." con los productores para recibir el pedido de bienes o materiales y realizar la compra y su posterior entrega, no podrá superar los noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de los fondos.-----

**TERCERA:** Lo adquirido por la "A.F.R." con los fondos provistos por "LA MUNICIPALIDAD" solo podrá ser destinado por los productores a: provisión de alimento balanceado para animales de corral, renovación del plantel de animales de corral, construcción o adecuación en corrales o instalaciones productivas que mejoren las condiciones sanitarias o de seguridad de las mismas, y/o construcción de reservorios de agua:-

**CUARTA:** La "A.F.R." se compromete y obliga a: a) cumplir con los objetivos generales y específicos del presente Convenio; b) no variar el destino de los fondos recibidos; c) adquirir los bienes y distribuirlos a los beneficiarios; d) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los treinta días corridos de producido el gasto, sea que éste haya sido en forma parcial o total; e) comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD", cada treinta (30) días sobre el avance de las acciones, así como cualquier novedad que comprometa el normal desarrollo de las actividades; f) facilitar y colaborar en las visitas de control y supervisión que pueda efectuar "LA MUNICIPALIDAD".-----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar fehacientemente a los productores damnificados las condiciones y los requisitos a cumplir para poder ser destinatarios del resarcimiento, que son: figurar en la lista de la Cláusula Primera del presente Convenio y haber presentado el pedido de bienes y/o materiales a la "A.F.R." en los tiempos y términos establecidos por esta última.-----

**SEXTA:** La "A.F.R." se compromete a comunicar fehacientemente a los productores damnificados los plazos para la presentación de su pedido de bienes v/o materiales.-----

**SÉPTIMA:** La "A.F.R." se compromete a devolver a "LA MUNICIPALIDAD" el monto individual asignado a cada productor en el caso de que alguno o algunos de ellos no cumpliera con el requerimiento de presentar el pedido de bienes y/o materiales en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Segunda del presente.-----

**OCTAVA:** En el caso de que la "A.F.R." no pudiese ejecutar la adquisición de los bienes, total o parcialmente, y cumplido el plazo de la Cláusula Segunda, ésta se obliga a devolver a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos provistos y no utilizados.-----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado en caso de que ambas partes consideren una ampliación de los términos.-----

**DÉCIMA:** La "A.F.R." acepta que en caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente Convenio, que hayan sido, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto al destino de los fondos, dará derecho a esta última a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la devolución total del subsidio en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA

**MUNICIPALIDAD"** curse en tal sentido. Todo ello, sin perjuicio de iniciar acciones por daños que correspondieren.-----

**UNDÉCIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio; se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los arriba consignados.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionada (Expte. OE N° 9370 A-10).-----

///gd.-

**NEUQUÉN, 10 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 287-M-11, el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 24 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL NGUENECHEN RUCA**, y su Acta Complementaria N° 1 suscripta el día 01 de febrero de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio mencionado tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, en particular las referidas al cuidado y protección de animales, a la realización de campañas de desparasitación y vacunación, y a la promoción de la adopción de animales abandonados, entre otras;

Que asimismo, las partes llevarán a cabo Programas de Trabajo, los que se inscribirán como Actas Complementarias, en las cuales se deberá describir las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados, y toda información que se considere pertinente;

Que la duración de dicho Convenio es de 3 años a partir del 16 de enero de 2011;

Que en consecuencia, se suscribe el Acta Complementaria N° 1 mediante la cual la Asociación se compromete a colaborar con el Municipio para llevar adelante el Plan de Adopción de Mascotas, en el marco del Programa Integral de Control Canino, además, realizará visitas domiciliarias a los tenedores de mascotas en las cuales brindará concientización sobre la tenencia responsable y dará cobijo a aquellos animales que estén bajo su custodia;

Que asimismo, el Municipio realizará un aporte mensual de \$ 5.000.- para solventar gastos de alimentación, medicamentos y asistencia veterinaria, entre otros, siendo el plazo, de vigencia del Acta mencionada, 1 año a partir del 16 de enero de 2011;

Que previo a la suscripción del Convenio y del Acta mencionados, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 023/11);

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 59/11), informa que la Actividad: "Control de Zoonosis y Vectores", Imputación: 5-Q-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", dispone de crédito presupuestario suficiente para lo requerido;

Que toma conocimiento la Dirección General de Contabilidad-Contaduría Municipal, mediante Pase N° 01/11;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración**, suscripto el día 24 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL NGUENECHEN RUCA**, por el cual se comprometen a coordinar actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2°) APROBAR el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco** de Colaboración suscripta el día 01 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL NGUENECHEN RUCA**, mediante la cual esta última se compromete a colaborar con el Municipio para llevar adelante el Plan de Adopción de Mascotas, el que, a su vez, realizará un aporte mensual de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.)**, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los primeros cinco días de la fecha de vigencia del Acta mencionada, para solventar gastos de alimentación, medicamentos y asistencia veterinaria, entre otros; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 3°)** El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Control de Zoonosis y Vectores", Imputación: 5-Q-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°)** Por la Secretaría de Servicios Urbanos, mediante nota dé estilo, hágase llegar un original del Convenio y del Acta Complementaria y una copia del presente Decreto a la **ASOCIACIÓN CIVIL NGUENECHEN RUCA**.-

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

PR.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
VILLAR.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NGUENECHEN RUCA.-**

En la ciudad de Neuquén, a los 24 días del mes de enero del año 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte, Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste; y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Servicios Urbanos, Arq. **JULIÁN ESTEBAN VILLAR, D.N.I. N° 14.346.601**, designado por Decreto N° 0274 del 24 de febrero de 2010, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL NGUEMECHEN RUCA**, con domicilio en Colonia Nueva Esperanza zona La Meseta de la ciudad de Neuquén representada por su Presidenta, Dña. **ESTELA MARÍA VILLAFÑE, D.N.I. N° 3.790.902**, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra; ambas denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre "**LAS PARTES**" a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos. En particular, actividades relacionadas con el propósito de "**LA ASOCIACIÓN**", tales como el cuidado y protección de animales, la atención de los animales con dueños de escasos recursos, la realización de campañas de desparasitación y vacunación, la promoción de la adopción de animales abandonados y la difusión de conocimientos sobre la tenencia responsable de animales.-----

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" llevarán a cabo Programas de Trabajo en el marco del presente Convenio, los que, debidamente identificados y detallados, inscribirán como Actas Complementarias.-----

**TERCERA:** En los Programas de Trabajo inscriptos como Actas Complementarias deberán describirse las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados, en caso de ser requeridos por la naturaliza de cada actividad, el tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

**CUARTA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de "**LAS PARTES**" designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra.-----

**QUINTA:** "**LAS PARTES**", de común acuerdo, podrán invitar a integrarse como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con las materias del presente Convenio.-----

**SEXTA:** "**LAS PARTES**" intercambiarán entre sí, cuando lo requieran, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.-----



**SÉPTIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus- Actas Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir del 16 de enero de 2011 y hasta el 15 de enero de 2014, pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de seis (6) meses, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de los acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

**NOVENA:** A todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, "**LAS PARTES**" fijan sus domicilios especiales en los citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 287-M-11 ).-----

///GP.-

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NGUENCHEN RUCA**

---En la ciudad de Neuquén, a los 01 días del mes de febrero del año 2011, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pie. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; el señor Secretario de Servicios Urbanos, **Arq. JULIÁN ESTEBAN VILLAR, DNI N° 14.346,681**, designado por Decreto N° 0274 del 24 de febrero de 2011, y la señora Secretaria de Coordinación y Economía, **Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI, D.N.I. N° 20.436.491**, designada por Decreto N° 0340 del 12 de marzo de 2010, en adelante en delante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL NGUENECHEN RUCA**, con domicilio en Colonia Nueva Esperanza zona La Meseta de la ciudad de Neuquén, representada por su Presidenta, Dña. **ESTELA MARÍA VILLAFÁÑE, D.N.I. N° 3.790.902**, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

**ANTECEDENTES:**

- a) Que a los 24 días del mes de enero del año 2011 "**LAS PARTES**" suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con el objeto de propender y facilitar el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente a través de la coordinación de actividades, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos (Cláusula PRIMERA);
- b) Que en la Cláusula SEGUNDA del citado Convenio se establece que "**LAS PARTES**" llevarán a cabo Programará de Trabajo, los que, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como Actas Complementarias;
- c) Que "**LA ASOCIACIÓN**" viene prestando colaboración a las tareas desarrolladas por la Dirección de Zoonosis y Vectores de; "**LA MUNICIPALIDAD**" con diversas actividades, tales como el apoyo al Plan de Adopción de Mascotas y la tenencia de animales en la medida de sus posibilidades, complementando la de los caniles de esa Dirección-----

En virtud de lo expuesto precedentemente "**LAS PARTES**" acuerdan.-----

**PRIMERA:** "**LA ASOCIACIÓN**" realizará visitas domiciliarias con entrevistas quincenales a los tenedores de mascotas, en las cuales brindará concientización sobre la tenencia responsable, así como curaciones y apoyo veterinario si fuese necesario. "**LA ASOCIACIÓN**" llevará un completo registro de las visitas realizadas y de los datos de las familias visitadas, el que estará a disposición de la Dirección de Zoonosis y Vectores de "**LA MUNICIPALIDAD**", quien coordinará el desarrollo de esta tarea.-----

**SEGUNDA:** "LA ASOCIACIÓN" colaborará con la Dirección de Zoonosis y Vectores de "LA MUNICIPALIDAD", dando cobijo a aquellos animales que estén bajo su custodia y que puedan ser guardados en sus caniles en la medida de sus posibilidades -----

**TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN" prestará colaboración con el Plan de Adopción de Mascotas llevado adelante por "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del Programa Integral de Control Canino, dando difusión a los listados de mascotas disponibles, así como prestando sus instalaciones para la guarda, en función de lo acordado en la Cláusula SEGUNDA.-----

**CUARTA:** "LA MUNIICPALIDAD" aportará **PESOS CINCO MIL (5.000)** por mes para gastos asociados a la colaboración prestada por "LA ASOCIACIÓN", tales como gastos de alimentación de las mascotas, medicamentos, garrapaticidas, veterinario, etc., debiendo abonarse la primera cuota dentro de los primeros cinco (05) días de la fecha de vigencia de la presente.-----

**QUINTA:** plazo de vigencia de lo acordado en la presente es de un (1) año a partir del día 16 de enero de 2011 y hasta el 15 de enero de 2012, pudiéndose prorrogar automáticamente, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días al vencimiento de la misma.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados (Expte. OE N° 287-M.-----  
///GP.-

**NEUQUÉN, 14 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 1298-M-11 originado en la Nota N° 25/11 y el proyecto de decreto elaborados por la Secretaría de Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la nota nombrada, esa Secretaría solicita la creación de un Fondo Fijo por la suma de \$ 30.000.-, que será destinada a afrontar gastos tales como servicios de locución y sonido, alquiler de proyectores y pantallas, contratación de artistas, publicidad, entre otros, con motivo de la realización del Festival de Arte y Tecnología denominado “**Tratado de Integración**”, en el marco del Programa Neuquén Cultural 2011, iniciado el día 11 de febrero del corriente;

Que dicha actividad se enmarca en una nueva tendencia en el arte digital y comprende charlas, exhibiciones, show en vivo, música y audiovisuales, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales;

Que el responsable del fondo será el señor Secretario de Cultura, **Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN, D.N.I. N° 8.462.633**;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Que por Nota N° 02/11, toma intervención la Dirección General de Contabilidad - Contaduría Municipal-;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 128/11), informa que la Actividad: “Programa Actividades Neuquinas”, Partida Principal: “Transferencias”, dispone de crédito presupuestario suficiente para lo requerido; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros-, con la Transacción Preventiva N° 1452; y remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) CREAR** un Fondo Fijo de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)** para solventar los gastos ocasionados por la realización del Festival de Arte y Tecnología denominado “**Tratado de Integración**”, en el marco del Programa Neuquén Cultural 2011, iniciado el día 11 de febrero del corriente año; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la rendición y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-**

**Artículo 3º) ESTABLECER** que el señor **OSCAR ALFREDO SMOLJAN, D.N.I. Nº 8.462.633**, será responsable de la inversión y rendición del fondo asignado, debiendo rendir cuenta mediante documentación a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: “Programa Actividades Neuquinas”, Partida Principal: “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura a cargo de las Secretarías de Coordinación y Economía, y de Cultura.-

**Artículo 6º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///gd/sds.-

**ES COPIA.-**

**FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-**

## **A N E X O I**

### **REGLAMENTO DEL FONDO FIJO**

**FINALIDAD:** Atender las erogaciones que demande la realización del Festival de Arte y Tecnología denominado “**Tratado de Integración**”, en el marco del Programa Neuquén Cultural 2011.

#### **FORMA DE LAS OPERACIONES:**

- a) El fondo será habilitado con una cuota única de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a pagar a favor del responsable y/o a quien éste indique.
- b) La rendición final se realizará hasta veinte (20) días después del desembolso o hasta el día 15 de marzo de 2011.
- c) Se faculta al responsable a realizar contrataciones directas o las contrataciones por excepción que resulten necesarias.
- d) El responsable designado al efecto deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y calidad sean los más convenientes.
- e) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de recepción del cheque y la fecha tope para la rendición establecida en el Inciso b).-

**GASTOS PERMITIDOS:** Servicio de lunch y refrigerio, contrataciones de artistas, sonido, iluminación, artículos de electricidad, ornamentación, impresión de invitaciones, filmaciones, traslados, papelería, locución y animación, entre otros inherentes al evento.-

**REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:** Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL**

**DECRETO N° 0189**

**NEUQUÉN, 10 FEB 2011**

### **VISTO:**

El Registro N° 0043/11 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho- y la Nota N° 793/10 efectuada por el Responsable de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, eleva la nueva Estructura Orgánica Funcional de esa Unidad, y sus respectivos responsables, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los vecinos;

Que por Pase N° 88/11, la División de Control de la Ejecución Presupuestaria - Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, informa las imputaciones y actividades respectivas, las cuales cuentan con crédito presupuestario;

Que mediante Informe N° 43/11, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto la Estructura Orgánica Funcional y las designaciones políticas de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos, que fueran aprobadas por el Decreto N° 0864/10, Artículos 11º) y 12º), Anexos I y II, respectivamente;

Que asimismo, requiere se apruebe a partir de la sanción de la presente norma legal, la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que adjunta;

Que además, solicita se designe políticamente, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, a las personas que se detalla en el Anexo II que adjunta, en los cargos, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizando el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 y con encuadre en el Artículo 8º) del Anexo I de la citada Ordenanza, en los casos pertinentes;

Que tomó conocimiento la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la sanción del presente Decreto, la Estructura Orgánica Funcional y las designaciones políticas de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos, que fueran aprobadas por el Decreto N° 0864/10, Artículos 11º) y 12º), Anexos I y II, respectivamente; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 43/11.-

**Artículo 2º) APROBAR**, a partir de la sanción de la presente norma legal, la Estructura Orgánica Funcional de la Unidad de Desconcentración Municipal de la Secretaría de Servicios Urbanos, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; y a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Informe N° 43/11.-

**Artículo 3º) DESIGNAR POLÍTICAMENTE**, a partir de sus respectivas notificaciones y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, a las personas que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos de la Estructura Orgánica Funcional aprobada precedentemente, con la dependencia y categoría que en cada caso se indica, autorizando el pago de la Categoría Referencial y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, y con encuadre en el Artículo 8º) del Anexo I de la citada Ordenanza, en los casos pertinentes; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 43/11 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

**Artículo 5º) TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Servicios Urbanos.-



**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
EB/pr.-

**ES COPIA**

**FDO) FARIZANO**

**BIANCHI**

**VILLAR.-**

## ANEXO I

<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS</b>
<b>UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL ZONA OESTE</b>
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS
DIVISIÓN MIGRACIONES
DIRECCIÓN CUERPO DE INSPECTORES Y LIMPIEZA URBANA
DIVISIÓN OPERATIVA DE LIMPIEZA URBANA
DIVISIÓN CUERPO DE INSPECTORES
DIRECCIÓN ESPACIOS VERDES
DIVISIÓN ESPACIOS VERDES ZONA I
DIVISIÓN ESPACIOS VERDES ZONA II
DIRECCIÓN CANTERA MUNICIPAL
DIVISIÓN CANTERA MUNICIPAL
<b>DIRECCIÓN MUNICIPAL OPERATIVA ZONA OESTE</b>
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL ZONA OESTE
DIVISIÓN MANTENIMIENTO VIAL ZONA OESTE
DIVISIÓN RIEGO TURNO MAÑANA
DIVISIÓN RIEGO TURNO TARDE
DIVISIÓN RIEGO DELEGACIÓN SAN LORENZO
DIVISIÓN MECÁNICA VIAL ZONA OESTE

## ANEXO II

DESCRIPCIÓN	L.P. N°	D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	REV.	REF/FUNC.	ADIC.	PLANTA	FUNCIÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS								
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL								
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL ZONA OESTE	043072	026661787	GARCIA WALTER GABRIEL	019	FS1	PLUS	Perma.	DIRECTOR MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN			VACANTE					
DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS	006043	018731197	ESCALONA REYES MÓNICA PATRICIA	019	22	PLUS	Perma.	JEFA DIVISIÓN
DIVISIÓN MIGRACIONES	007820	020960106	SEGURA ALFREDO RODOLFO		22	PLUS	Político	JEFE DIVISIÓN
DIRECCIÓN CUERPO DE INSPECTORES Y LIMPIEZA URBANA	007066	020793196	BAGGIO CARLOS ALBERTO	020	24	PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN OPERATIVA DE LIMPIEZA URBANA			VACANTE					
DIVISIÓN CUERPO DE INSPECTORES			VACANTE					
DIRECCIÓN ESPACIOS VERDES	008528	021785507	MARDONES MARCELO	020	24	PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN ESPACIOS VERDES ZONA I	006918	018084939	FUENTES HERALDO	019	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN ESPACIOS VERDES ZONA II	006139	012814856	TITTON NÉLIDA	020	22	PLUS	Perma.	JEFA DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN CANTERA MUNICIPAL	042411	010168556	VILCAVIL LUIS	013	24	PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN CANTERA MUNICIPAL	006553	016477631	RODRIGUEZ JORGE OSCAR	019	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIRECCIÓN MUNICIPAL OPERATIVA ZONA OESTE	042996	021385951	PEÑA HÉCTOR FABIÁN	013	FS1	PLUS	Perma.	DIRECTOR MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL ZONA OESTE	005354	014474739	DE LA VEGA RICARDO DAMASO	022	24	PLUS	Perma.	DIRECTOR
DIVISIÓN MANTENIMIENTO VIAL ZONA OESTE			VACANTE					
DIVISIÓN RIEGO TURNO MAÑANA	006060	022474748	COFRE ROBERTO FABIÁN	020	022	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN RIEGO TURNO TARDE	004818	013813348	TAMBORINDEGUI RUBÉN GERARDO	023		PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN RIEGO DELEGACIÓN SAN LORENZO	006149	018180002	GATICA LUIS OMAR	020	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN MECÁNICA VIAL ZONA OESTE	005599	016702440	PINO LUIS JORGE	020	22	PLUS	Perma.	JEFE DE DIVISIÓN

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN Nº 0098**

**NEUQUEN, 17 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 6430 – M – 10, el Decreto Nº 1058 de fecha 08 de Septiembre 2010 de fs. 368/369 mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/2010 tramitada para la contratación del “Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado Mediante Ómnibus”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 1526/10 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas de la presente Licitación para el día 25 de Febrero de 2011 a las 10:00 horas;

Que la Unidad de Control de Servicios Concesionados procede a dar repuesta a las consultas oportunamente formuladas por las firmas Indalo S.A. y Vía Bariloche S.A.

Que en relación a las consultas formuladas por la firma Indalo S.A. manifiesta: “En el presente se responderá a las consultas realizadas por la empresa INDALO en su carácter de adquirente en la Licitación Pública internacional Nº 1, a fin de que, en el marco del Artículo 17º del pliego de bases y condiciones, vuestra dirección notifique a aquella del contenido de este escrito. A tal efecto se utilizará la siguiente metodología. Primero y desde el punto de vista cronológico se seguirá el orden de las preguntas realizadas por el Adquirente; y segundo, y en ese sentido, luego se reproducirán sus preguntas y seguidamente las respuestas de la Autoridad de Aplicación.-Pregunta Nº 1: El Adquirente pregunta si en el Artículo 4º, apartado 1º donde se define al Adjudicatario, la referencia de la adjudicación debería ser hacia las líneas conforme lo dice el pliego o hacia los grupos. Respuesta: Existe un error en el punto mencionado del pliego. De acuerdo al Artículo 4º del Anexo IV del pliego de bases y condiciones las Líneas a licitar se concentrarán en Grupo A, Grupo B y Grupo único. Por lo cual lo que se adjudicará son grupos de líneas y no líneas. En tal sentido en el Artículo 4º, apartado 1º en la definición de Adjudicatario, donde dice líneas, deberá entenderse que el pliego refiere a grupos.

PREGUNTA Nº 2: Reproduciendo la redacción del Artículo 22º del pliego de bases y condiciones generales, el Adquirente consulta si al ofrecer un recorrido alternativo adicional al Sistema Básico su oferta sería anulada en conjunto. RESPUESTA: Como punto de inicio debe distinguirse los Servicio Alternativos de Ofertas Alternativas. Aquellos se refieren a los Servicios otorgados por permiso en el Marco del art. 3 inc 2 y

Titulo III de la Ordenanza 11641; y éstas hacen referencia a mejoras en la oferta básica de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Luego, circunscripta conceptualmente la Oferta Alternativa, al Artículo citado por el Adquirente, debe adicionarse el Artículo 3º del Anexo IV del pliego de bases y condiciones, el cual refiere que se deberá elaborar la propuesta técnica sobre la base de lo indicado en el mismo y sus Anexos. Sin perjuicio de que el Oferente podrá adicionalmente ofrecer mejoras que superen las exigencias mínimas o básicas, mediante la presentación de Ofertas Alternativas. La palabra nodal es adicionalmente. Desde la cual se entiende que las ofertas alternativas no anularan la oferta en conjunto, siempre y cuando también se presente la oferta básica. En otras palabras, es insoslayable la obligación de presentar la oferta básica, a la cual puede adicionarse una alternativa para análisis de la comisión. Por lo expuesto, en tanto esta última sea una adición de la básica no existiría óbice para considerar a ambas. Si hicieran ejercicio de la opción alternativa, el Adquirente deberá cumplimentar lo establecido en el anteúltimo y último párrafo del Artículo recientemente citado.-

PREGUNTA 3º: El adquirente refiere que ha cursado un reclamo administrativo en relación a los libres deudas y que a la fecha no ha sido resuelto. En tal sentido y en esa situación tributaria consulta cómo debería hacer para presentar la oferta o si deberían ser eximidos de los requerimientos de los incisos n y ñ del Artículo 28º del Pliego de Bases y Condiciones.- RESPUESTA: En razón de principio de igualdad que debe imperar en todo accionar administrativo, sin perjuicio que pudiera asistir razón al Adquirente en su carácter de concesionario, no es factible eximirlo de los requisitos mencionados, razón por la cual si no presentare los *Libres Deudas* quedaría excluido de la licitación. Ahora bien, a la fecha de producción del presente, el reclamo cuenta con un dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Municipio, restando el Acto Administrativo que manifieste la voluntad de la Administración en relación a los Libres Deudas solicitados. Así, atento al estado de las actuaciones y al giro que llevan las mismas, en tanto los tiempos procedimentales no se encuentren precluidos, debería esperarse la contestación administrativa al reclamo.-

PREGUNTA Nº 4: El Adquirente consulta si en el inciso e) del Artículo 28º debería decir Anexo II en vez de Anexo III.-RESPUESTA: Asiste razón al Adquirente, y en tal sentido en el Artículo e inciso mencionado donde dice "Anexo III" deberá entenderse "Anexo II".- PREGUNTA Nº 5: El Adquirente consulta si se puede obviar la presentación del compromiso escrito solicitado en el Artículo 29º inciso a.4) último párrafo para el caso que el titular del lugar designado como cabecera de servicio no posea documentación respaldatoria.-

RESPUESTA: De acuerdo a las modificaciones que se realizarán en el pliego de bases y condiciones, producto de las audiencias de conciliación en el marco del amparo presentado ante la justicia, los oferentes deberán presentar un convenio con el titular del lugar designado; y para el caso que resultaren preadjudicatarios deberán formalizarlo ante escribano público en un plazo de 45 días computado a partir del acto de preadjudicación. En tal sentido caben recalcar dos puntos: primero que el Adquirente en la oferta deberá presentar un convenio y para el caso que sea preadjudicado deberá formalizarlo en el plazo mencionado, por lo cual no se puede obviar la presentación establecida en el Artículo 29º; luego y segundo que la modificación descrita tramitará por circular distinta a la de la presente, en razón del compromiso asumido por la Municipalidad en el proceso judicial al cual se hizo mención.-

PREGUNTA Nº 6: El Adquirente manifiesta que no comprende la redacción del Artículo 49º en los puntos 5 y 6 del inciso. Solicitando que los mismos sean nuevamente redactados.-RESPUESTA: Asiste razón al Adquirente en cuanto a la defectuosa redacción del inciso mencionado, pues en los mismos existe una

superposición de numeración. Por lo cual deberá modificarse el pliego en ese punto, extrayendo los puntos 5 y 6 del inciso r. En tal sentido el Artículo deberá quedar redactado de la siguiente manera: "r.4) Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y sus eventuales prórrogas. El Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Neuquén cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. Los pagos realizados por la Municipalidad a que hace referencia este inciso, devengarán un interés mensual igual al promedio entre la tasa pasiva y activa para descubiertos establecido por el Banco Provincia de Neuquén. El monto del reembolso se actualizará durante todo el período de concesión según la variación del valor del boleto". PREGUNTA N° 7: El Adquirente consulta cual es el valor correcto del Artículo 53° en tanto en el mismo figura el número 65 y en letras sesenta.- RESPUESTA: El Artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 11641, a la cual hace referencia el Artículo consultado, expresa que el promedio menor de cumplimiento es de 65 puntos; puntaje que debe reflejarse en el pliego. Por lo cual en este último existe un error de redacción que deberá corregirse, aclarando que de los dos números descritos el que vale es el "65".-

PREGUNTA N° 8: El Adquirente consulta si el periodo de análisis de la variación de los costos e ingresos es de 1 (un) año completo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 57° 2do párrafo del Pliego de bases y condiciones.-RESPUESTA: El Artículo referenciado establece que a partir del segundo año de la concesión, anualmente, dentro de los primeros DIEZ (10) días en el mes de Mayo de cada año calendario, se realizara el procedimiento de actualización de precios. A tal efecto deberá analizarse la variación de los costos fijos y costos variables e ingresos, determinados según la Ordenanza que aprueba la Metodología de Costos General que se hubiere registrado entre el último día del mes anterior a la reunión y el vigente. Así, de esta suerte, existe una oscura redacción del Artículo, pues el artículo "el" con anterioridad al adjetivo "vigente", pueden llevar a una interpretación confusa: puede entenderse que se trata de el mes vigente o de la metodología de costos vigente. Siendo que esta última es la que debe tenerse en cuenta. En tal sentido más que el periodo es de un año completo, la norma se refiere a la variación en relación con la metodología anterior a la de la modificación. Razón por la cual es menester aclarar que donde el pliego dice vigente, deberá entenderse que se refiere a la metodología vigente aprobada en el Marco de la Ordenanza 11844.-

PREGUNTA N° 9: El Adquirente consulta cuál es la antigüedad promedio que debe considerar al realizar la oferta: ¿Si la establecida en el Marco Regulatorio o la que figura en el Pliego de Bases y Condiciones? RESPUESTA: Debe estarse a lo que establece el pliego. El Marco Regulatorio como norma que se proyectará en el tiempo reviste el carácter de general; por el lado del pliego es específico para el Servicio que se licita, por lo cual redundo en legalidad y legitimidad establecer, para el caso que se considere necesario, diferencias ya sea con mayores o menores exigencias. En tal sentido la antigüedad promedio para la licitación de marras es de 5 (cinco) años.-

PREGUNTA N° 10: El Adquirente afirma que en el mercado correspondiente al transporte público se construyen unidades comunes con 33 asientos y unidades tipo piso bajo con 23 asientos, en tal sentido lo

requerido mediante Artículo 1º del Anexo V del pliego de bases y condiciones les resulta de cumplimiento imposible tanto para ellos como para cualquier otro oferente. RESPUESTA: En principio, el Adquirente junto con la oferta deberá presentar los certificados de fabricación de las empresas del mercado que acrediten sus dichos.

PREGUNTA N° 11: El Adquirente consulta sin en el supuesto que él cotizara como reemplazo de unidades, aquellas que no son del tipo "piso bajo", ¿la municipalidad compensará al adjudicatario si se exigiera su cambio al de tipo bajo? O ¿la oferta presentada sería respetada? RESPUESTA: De acuerdo a las modificaciones que se realizarán en el pliego de bases y condiciones, producto de las audiencias de conciliación en el marco del amparo presentado ante la justicia, todo vehículo a incorporar deberá adecuarse a lo establecido mediante Ordenanza 8040. En tal sentido, cada cambio que se realice luego de la oferta inicial, deberá respetar la norma referenciada. Por lo cual el oferente debe contemplar en su oferta los referidos cambios y de tal fortuna la municipalidad no debe compensar los cambios de vehículos.-

PREGUNTA 12: El Adquirente, en relación al Artículo 4º 1er párrafo del Anexo V, consulta si todas las unidades de la flota podrían ser de un color uniforme por cuestiones de practicidad y economía. RESPUESTA: En relación a la pregunta 12, es de aplicación lo establecido por el Artículo 33º apartado 3ro. del Marco Regulatorio.

PREGUNTA 13: El Adquirente consulta si el requerimiento establecido en el Anexo V del Artículo 4º del 2do., 3ro., y 4to. párrafos del pliego de bases y condiciones se encontraría cumplido si en la oferta se presentare 2 carteles tipo "LEDS", uno de gran tamaño a colocar en el frente de la unidad y otro en el lateral derecho.- RESPUESTA: El Artículo mencionado establece distintos requisitos para cumplimentar distintas funciones. Por un lado exige un dispositivo luminoso denominados "LEDS" que deberá contener el número de línea, origen y destino del recorrido; además un dispositivo ubicado en los laterales y en la luneta trasera que le permita la colocación de un panel removible con el número de la línea que se encuentra operando y llevar en el lateral derecho del parabrisas un cartel indicando los principales hitos a los que se pueden acceder. En tal sentido, el oferente podrá incorporar mayor y mejor tecnología que considere a los efectos de cumplimentar el requerimiento.

PREGUNTA 14: El Adquirente consulta si la puntuación referida en el punto a.1) del Artículo 2º del Anexo X del Pliego de bases y condiciones "Cantidad de unidades ofrecidas" representa un error de compaginación o debería considerárselo válido, en tanto el mismo no se encuentra reflejado en la tabla de puntuación que luce en el mismo anexo. RESPUESTA: La tabla de puntuación hace referencia a la Antigüedad de la flota al inicio de la concesión, Porcentaje de unidades 0 km, a la Titularidad de los vehículos, a la Cantidad de unidades impulsadas con motores que satisfagan Normas Euro II o superior, a la Cantidad de Unidades de Piso bajo, a la Cantidad de unidades que se encuentren adaptados con dispositivos mecánicos que faciliten la accesibilidad de personas imposibilitadas físicamente. Sin embargo en ningún punto hace referencia a la cantidad de unidades referidas; razón por la cual el ítem "Cantidad de unidades ofrecidas" deberá considerarse como no escrito.

REGUNTA 15: El Adquirente consulta si dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 11844, referente a la metodología de costos, operaran costes financieros.- RESPUESTA: El Artículo 4º mencionado establece que la autoridad de aplicación elevara la Metodología de Costos al Concejo Deliberante, durante el mes de mayo de cada año de la concesión. El Poder Legislativo contará

con 60 (sesenta) días para aprobarla; si así no lo hiciera se incorporará los costos financieros que surjan de tal demora a la Metodología de Costos bajo análisis. En tal sentido la norma es clara: dentro de los 60 (sesenta) días no operaran los costos financieros, pues los mismos están contemplados en el plazo de aprobación; vencido éste comenzarán a computarse.- PREGUNTA 16: El Adquirente, haciendo referencia al parámetro denominado "CS" de los ítems 1.2.3.4 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844, el cual incluye por definición el mayor costo de la indemnización final por término de la relación contractual más su preaviso correspondiente, consulta si es de esperar que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén sancione una Ordenanza del estilo de la Ordenanza N° 8792 o si la misma se aplicará a la futura concesión. Asimismo pregunta si, de resultar afirmativa la respuesta la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén indicará sacar éste costo de dicho parámetro. De ser así, consulta si la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se hará responsable de los daños y perjuicios en los que pudiera incurrir esta Empresa por dicho costo ya que ninguna ordenanza ni decreto municipal se encuentra por encima de la Ley de Contrato de Trabajo.- RESPUESTA: Como primer punto se responde que la Ordenanza 8792 se encuentra vigente, y que, asimismo, fue especialmente referenciada en el Artículo 6° del pliego de bases y condiciones. Aquella norma, en su Artículo 1° impone con carácter permanente en todo pliego de licitación pública que tenga por objeto la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, la obligación ineludible del nuevo adjudicatario de absorber y colocar bajo su relación de dependencia, el cien por ciento (100%) de los trabajadores empleados por la prestataria que por cualquier motivo cese en la prestación de ese servicio público esencial. En tal sentido la primera pregunta se encuentra zanjada. Respecto del segundo punto, actualmente sigue vigente la metodología de costos establecida por la Ordenanza 11844. En relación al tercer punto se analizara oportunamente.

PREGUNTA 17: El Adquirente, haciendo referencia al parámetro denominado "n" del ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844, consulta si debería interpretarse que el mismo es igual a "5" ya que en caso contrario se contradeciría con la obligación del mantenimiento del promedio de antigüedad de flota exigido según el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo agrega que si la respuesta fuera negativa cómo se demuestra que con esa capitalización se puede renovar la flota y mantener la antigüedad.-RESPUESTA: El ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 referente al rubro Amortización de material rodante, tiene como parámetro "n" los años de amortización, considerando en este caso una cantidad de 10 años por corresponder al plazo de vigencia del contrato de concesión establecido en el Pliego de bases y condiciones y por la antigüedad máxima aceptada de cada unidad La obligación de mantener una flota promedio de antigüedad de 5 años, no significa que el costo del rubro represente esa cantidad, porque se estaría considerando un doble costo ya que este debe permanecer durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, en la estructura de costos se reconoce una amortización de las unidades, considerando el valor del cero kilómetro, con el fin que la empresa capitalice el fondo que le permita renovar sus unidades de manera tal que se produzca la renovación de la flota por un modelo similar al que se amortiza. Razón por la cual el parámetro denominado "n" del ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza 11844 no deberá interpretarse como sostiene el Adquirente sino como figura en el pliego.

PREGUNTA 18: El Adquirente, afirmando que en la fórmula del ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844 no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los carteles electrónicos solicitados mediante el Pliego de bases y condiciones, consulta si debería incorporarse este costo en la fórmula



mencionada. Y para el caso que la respuesta fuera negativa, dónde debería colocarse ese costo.-  
RESPUESTA: Como punto de inicio, el artículo 29 inciso b) expresa que a los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requerirá la adecuación de los parámetros del Anexo III de la Ordenanza N° 11.844, según la oferta presentada, en conformidad con el Artículo N° 6 de la mencionada norma. Y el último Artículo mencionado aprueba la cuantificación de la metodología de costos del sistema, estableciendo que la cuantificación del mismo es estimativa y que todos los parámetros numéricos y económicos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas reales presentadas. Razón por la cual la empresa oferente deberá adecuar los parámetros a su realidad empresarial y si considera que estos ítems integran el costo del servicio lo detallará para que el Municipio evalúe su incorporación de acuerdo a la realidad del servicio a prestar.

PREGUNTA 19: El Adquirente, haciendo referencia al concepto y la formula del ítem 7 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 y de acuerdo a su analogía con el de un "Alquiler de base", consulta si es posible esperar que el mismo sea reformulado o en su defecto aceptar dicho cambio al momento del planteamiento de los parámetros exigidos en el Artículo 29° inciso b.3 del Pliego de Bases y Condiciones.-  
RESPUESTA: El ítem 7 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 refiere al rubro Amortización de Inmuebles y como tal se reconoce como costo el desgaste o la pérdida del valor del inmueble afectado a la explotación. Como lo expresa el Artículo 6° de la Ordenanza N° 11844, la cuantificación de la Metodología de costos es estimativa, por lo tanto en caso de presentarse en la oferta del Pliego de Bases y Condiciones una propuesta de Alquiler de base, se adecuaran y/o actualizaran los parámetros numéricos y económicos expresados en el rubro de acuerdo a la oferta presentada.

PREGUNTA 20: El Adquirente, haciendo referencia a la fórmula del Ítem 8 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 y expresando que las unidades de leasing no tienen que tributar patente en la Ciudad de Neuquén, consulta si es posible que esa parte de la flota no sea considerada en el cálculo del ítem; pero que en su defecto dicho costo deba cargarse en el costo del alquiler de unidades o leasing.

PREGUNTA 21: El Adquirente consulta si de acuerdo a la analogía entre el concepto y la fórmula del ítem 13 del Anexo de la Ordenanza N° 11.844 con el costo por leasing de unidades, es posible esperar que ambos costos sean similares permitiéndose su reemplazo o adición en los mismos términos del citado ítem. Y asimismo consulta que para el caso que la respuesta fuera negativa dónde se contempló colocar el costo del leasing de unidades.  
RESPUESTA: Las respuestas a las preguntas 20 y 21 por encontrarse relacionadas con el mismo tema se realizarán en forma conjunta. En tal sentido se manifiesta que el ítem 8 del anexo I de la ordenanza N° 11844 representa el costo de la patente de los vehículos afectados a la explotación. En el ítem 13 se reconoce como costo el alquiler de unidades que no sean de propiedad de la empresa concesionaria considerándose en el mismo, tanto el costo de alquiler de vehículos como el costo del contrato de leasing. Es decir, que ambos costos son similares permitiéndose realizar las modificaciones de acuerdo a la oferta presentada.

PREGUNTA N° 22: El Adquirente consulta: "Vista la fórmula del ítem 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844 y que en la misma se hace referencia al precio del surtidor del gas oil correspondiente al ACA con menos el 10%. Esto no presenta correlato real con la operación de ninguna empresa, en cuyo caso se solicita su modificación por el precio de la refinería comprado al por mayor con mas el costo del flete".  
RESPUESTA: Deberá ser aceptada las modificación solicitada por el Adquirente, pues hay un error en

la redacción de las variables. Asimismo, resulta razonable y más preciso establecer como referencia el precio que ofrece la Subsecretaría de Energía de la Nación (Precio Mayorista) para el transporte urbano de pasajeros en Neuquén. Pregunta N° 23: El Adquirente consulta: "Vista la fórmula del ítem 15 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844, no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los cambios de líquidos de embragues y de líquidos refrigerantes-anticongelantes". Pregunta N° 24: "Vista la fórmula del ítem 17 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844, no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los cambios de Filtros de Aceite de Cajas de Velocidad, de los Circuitos de Aire y de los Circuitos de Dirección. Visto que dichos cambios no han sido contemplados y su recambio es fundamental y hace al buen mantenimiento de las unidades. ¿Deberíamos incorporar estos costos en la fórmula mencionada? Si la respuesta es NEGATIVA. ¿Dónde colocamos estos costos?" RESPUESTA: Las respuestas a las preguntas 23 y 24 por encontrarse relacionadas con el mismo tema se realizarán en forma conjunta. En tal sentido y como punto de inicio, el artículo 29 inciso b) expresa que a los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requerirá la adecuación de los parámetros del Anexo III de la Ordenanza N° 11.844, según la oferta presentada, en conformidad con el Artículo N° 6 de la mencionada norma. Y el último Artículo mencionado aprueba la cuantificación de la metodología de costos del sistema, estableciendo que la cuantificación del mismo es estimativa y que todos los parámetros numéricos y económicos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas reales presentadas. Razón por la cual la empresa oferente deberá adecuar los parámetros a su realidad empresaria y si considera que estos ítems integran el costo del servicio lo detallará para que el Municipio evalúe su incorporación de acuerdo a la realidad del servicio a prestar. Pregunta 25: El Adquirente consulta: "Vista la fórmula del ítem 20 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844, no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los solicitado en el Punto 18) del presente escrito. ¿Deberíamos incorporar este costo en la formula mencionada? Si la respuesta es Negativa ¿Dónde se encuentra presente el resarcimiento económico correspondiente a esta erogación realizar?" RESPUESTA: Deberá entenderse como retribución al capital invertido. Si la empresa considera esta erogación como una inversión de un capital propio, deberá considerarse la rentabilidad de este capital. No lo sería en el caso de alquileres u otra modalidad que no sea capital propio.

PREGUNTA 26: El Adquirente consulta: "Vista la fórmula del Ítem 21 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 ¿Deberíamos entender que la denominación "VLíneas" corresponde a "VGrupos"? ¿Deberíamos entender que la denominación "QLíneas" corresponde a "Qgrupos"? RESPUESTA: El Ítem 21 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844, refiere al rubro Canon de la Concesión. Efectivamente, en la formula el símbolo "VLíneas" corresponde al símbolo "VGrupos", que tiene el significado de "Valor por Grupos de Líneas". Asimismo, el símbolo "QLíneas" corresponde al símbolo "QGrupos", el cual tiene el significado de "Cantidad de Grupos de Líneas"

PREGUNTA 27: El Adquirente consulta: "Visto el parámetro denominado "T" del Ítem 21 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844. ¿Debería interpretarse que el mismo considera el costo del sistema prepago en dicho valor?" RESPUESTA: De acuerdo al Artículo 60° del Pliego de Bases y condiciones, "... el Canon que deberá abonar la concesionaria a la Municipalidad será el equivalente a cuatrocientos VTB (valor de tarifa básica) por cada unidad habilitada..." definiendo el mismo como Tarifa Básica al "Precio final que abonará el pasajero por un viaje". Por lo tanto, el parámetro "T" simbolizado en la fórmula del rubro Canon de la Concesión, se define como Valor de la sección única que abona el pasajero por un viaje. PREGUNTA 28:

Vista la formula y definición de todos los costos variables que dependen de valores porcentuales, como el caso de IBB (item 23) o impuesto a los debitos y créditos (item 24) o IVA (item 25). Se solicita su redefinición, ya que los mismos deben ser calculados a partir de sus propios valores más no de las sumatorias simples hasta antes de su aparición. Es decir, que se deben tener presente al momento de la definición de sus incidencias en tanto y en cuanto ellos mismos incrementan los costos que luego vienen a ser equilibrados por los ingresos. RESPUESTA: Atento que la consulta de la presente corresponde a determinaciones sobre la valorización y adecuación definitiva del Anexo I Ordenanza 11844, según las ofertas efectivamente presentadas y preseleccionadas mediante la presente licitación publica Internacional N° 1/10; la oportunidad de la presente consideración lo será entonces y por el Órgano Deliberativo que detenta la facultad expedirse.

PREGUNTA 29: Visto el parámetro denominado "AL4" del ítem 25 del Anexo I de la Ordenanza 11.844. ¿Debería interpretarse que el mismo refiere a la alícuota de IVA compras (21%)? RESPUESTA: A la pregunta precedente la respuesta es negativa. El ítem "AL4" debe considerarse como IVA Ventas.

PREGUNTA 30: Visto que: las empresas CARroceras nos han comunicado su impedimento para entregar la cantidad de ómnibus necesaria para la nueva prestación en el plazo estipulado por el Artículo 48 ° del Pliego de bases y condiciones, o sea Noventa (90) días corridos. ¿Podremos en nuestra oferta tomar como valido un plazo de Trescientos Sesenta (360) días en lugar de los noventa (90) días indicados? RESPUESTA: Los plazos establecidos en el presente pliego no cuentan con excepciones ni prórrogas válidas. Oportunamente, al momento de la adjudicación y puesta en marcha del sistema licitado y, considerando solo causas no imputables al Oferente/adjudicatario, podrán considerarse otros plazos";

Que en relación a las consultas formuladas por la firma Vía Bariloche S.A. las cuales son:

1-En caso que el oferente sea un consorcio conformado por dos empresas, interpretamos que la obligación de constituir una U.T.E. nace a partir de resultar adjudicatario y no antes y por lo tanto todas las inscripciones, documentación y certificados de libre deuda a presentar en el licitación, deberán ser únicamente los correspondientes a las empresas componentes de la futura U.T.E. O consorcio y no al de este último, por lo que se solicita se evacúe la consulta ratificando o rectificando la interpretación dada ut-supra; 2-El artículo 28° – DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 1-, en su Inc. "o.1" requiere "Balance correspondiente al último ejercicio anual exigible legalmente..." y en su Inc. "o.2" requiere "Ejemplares de los Estados Contables"...", por lo que se solicita se indique la diferencia entre uno y otro requerimiento, dadas las equivalencias de lo requerido en uno y otro inciso; 3-En el mismo Artículo 28° en su Inc. "o.4" dice: "En los casos de Oferentes que se presenten bajo la forma de Consorcio o UTE, además de la información requerida para cada uno de sus integrantes, deberán presentar similar información en forma agrupada tomando la participación de cada uno de ellos en el Fondo Común operativo o, en su defecto, en función de la distribución de utilidades; eliminando las posibles partidas cruzadas que puedan existir entre las firmas. Cuando las fechas de cierres de los ejercicios económicos de las empresas que la integran no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzado". Por lo que la consulta a evacuar es si de las dos empresas que conforman la U.T.E., una de ellas tiene como fecha de cierre el 31-12 de cada año y la otra tiene como fecha de cierre el 30-04 de cada año: a) La información que se debe agrupar, ¿Es la del cierre de cada una de las empresas o la del balance de corte

que se realiza con objeto de la licitación? b) Para este caso particular ¿Se debe consolidar todo al 31-12 o al 30-04?, manifiesta: “En el presente se responderá a las consultas realizadas por la empresa VIA BARILOCHE S.A. en su carácter de adquirente en la Licitación Pública internacional N° 1, a fin de que, en el marco del Artículo 17° del pliego de bases y condiciones, vuestra dirección notifique a aquella del contenido de este escrito. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS PRIMERA: remítase a lo dispuesto en el artículo 28° inc. a 2) del Pliego de Bases y Condiciones. SEGUNDA: Corresponden ambos incisos, dado que en el caso del Inc o 2) del Artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones, se amplían los requisitos para el caso de que el presentante lo haga bajo la modalidad de UTE o Consorcio de Empresas. TERCERA: a la pregunta del Inc a): Se deberá agrupar al último balance correspondiente al ejercicio anual, con informe de auditoría externa conforme a las normativas vigentes por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, certificada por Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas que corresponda. A la pregunta del Inc b) : Al no aclarar la consulta los años calendarios a los que se refiere, deberá atenerse a lo normado según Artículo 28 inc o 4), el que expresa textualmente: “ ...cuando las fechas de cierres de los ejercicios económicos de las empresas que la integren no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzado..”;

Que es menester dictar la norma legal respectiva y aprobar la Circular N° 2 por la cual se dé repuesta a las consultas efectuadas por firmas mencionadas ut-supra;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) APROBAR** la Circular N° 2 mediante la cual se efectúan las aclaraciones pertinentes formuladas por las firmas Indalo S.A. y Vía Bariloche S.A. en el marco de la Licitación Pública tramitada para la contratación del “Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado Mediante Ómnibus”, conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º) NOTIFÍQUESE** a las firmas adquirentes de los pliegos licitatorios correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, de lo resuelto en la presente.-

**ARTICULO 3º) REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ES COPIA

FDO. GAMARRA.-

## CIRCULAR N° 2

**Señor/es Oferente/S:**

### **REF.: Licitación Pública Internacional N° 01/2010**

La presente tiene por objeto efectuar aclaraciones respecto de consultas formuladas por firmas interesadas en la compulsa refrenciada tramitada para la contratación del “Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado Mediante Ómnibus”:

**PREGUNTA:** En el Artículo 4º, apartado 1º donde se define al Adjudicatario, la referencia de la adjudicación debería ser hacia las líneas conforme lo dice el pliego o hacia los grupos?

**RESPUESTA:** Existe un error en el punto mencionado del pliego. De acuerdo al Artículo 4º del Anexo IV del pliego de bases y condiciones las Líneas a licitar se concentrarán en Grupo A, Grupo B y Grupo único. Por lo cual lo que se adjudicará son grupos de líneas y no líneas. En tal sentido en el Artículo 4º, apartado 1º en la definición de Adjudicatario, donde dice líneas, deberá entenderse que el pliego refiere a grupos.

**PREGUNTA:** Reproduciendo la redacción del Artículo 22º del pliego de bases y condiciones generales, si al ofrecer un recorrido alternativo adicional al Sistema Básico la oferta sería anulada en conjunto?

**RESPUESTA:** Como punto de inicio debe distinguirse los Servicios Alternativos de Ofertas Alternativas. Aquellos se refieren a los Servicios otorgados por permiso en el Marco del art. 3 inc 2 y Título III de la Ordenanza 11641; y éstas hacen referencia a mejoras en la oferta básica de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Luego, circunscripta conceptualmente la Oferta Alternativa, al Artículo citado por el Adquirente, debe adicionarse el Artículo 3º del Anexo IV del pliego de bases y condiciones, el cual refiere que se deberá elaborar la propuesta técnica sobre la base de lo indicado en el mismo y sus Anexos. Sin perjuicio de que el Oferente podrá adicionalmente ofrecer mejoras que superen las exigencias mínimas o básicas, mediante la presentación de Ofertas Alternativas. La palabra nodal es adicionalmente. Desde la cual se entiende que las ofertas alternativas no anularan la oferta en conjunto, siempre y cuando también se presente la oferta básica. En otras palabras, es insoslayable la obligación de presentar la oferta básica, a la cual puede adicionarse una alternativa para análisis de la comisión. Por lo expuesto, en tanto esta última sea una adición de la básica no existiría óbice para considerar a ambas. Si hicieran ejercicio de la opción alternativa, el Adquirente deberá cumplimentar lo establecido en el anteúltimo y último párrafo del Artículo recientemente citado.-

**PREGUNTA:** Si se ha cursado un reclamo administrativo en relación a los libres deudas y a la fecha no ha sido resuelto. En tal sentido y en esa situación tributaria cómo se debería hacer para presentar la oferta o si deberían ser eximidos de los requerimientos de los incisos n y ñ del Artículo 28º del Pliego de Bases y Condiciones?

**RESPUESTA:** En razón de principio de igualdad que debe imperar en todo accionar administrativo, sin perjuicio que pudiera asistir razón al Adquirente en su carácter de concesionario, no es factible eximirlo de

los requisitos mencionados, razón por la cual si no presentare los Libres Deudas quedaría excluido de la licitación. Ahora bien, a la fecha de producción del presente, el reclamo cuenta con un dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Municipio, restando el Acto Administrativo que manifieste la voluntad de la Administración en relación a los Libres Deudas solicitados. Así, atento al estado de las actuaciones y al giro que llevan las mismas, en tanto los tiempos procedimentales no se encuentren precluidos, debería esperarse la contestación administrativa al reclamo.-

**PREGUNTA:** En el inciso e) del Artículo 28º debería decir Anexo II en vez de Anexo III?

**RESPUESTA:** Asiste razón al Adquirente, y en tal sentido en el Artículo e inciso mencionado donde dice “Anexo III” deberá entenderse “Anexo II”.-

**PREGUNTA:** Se puede obviar la presentación del compromiso escrito solicitado en el Artículo 29º inciso a.4) último párrafo para el caso que el titular del lugar designado como cabecera de servicio no posea documentación respaldatoria?

**RESPUESTA:** De acuerdo a las modificaciones que se realizarán en el pliego de bases y condiciones, producto de las audiencias de conciliación en el marco del amparo presentado ante la justicia, los oferentes deberán presentar un convenio con el titular del lugar designado; y para el caso que resultaren preadjudicatarios deberán formalizarlo ante escribano público en un plazo de 45 días computado a partir del acto de preadjudicación. En tal sentido caben recalcar dos puntos: primero que el Adquirente en la oferta deberá presentar un convenio y para el caso que sea preadjudicado deberá formalizarlo en el plazo mencionado, por lo cual no se puede obviar la presentación establecida en el Artículo 29º; luego y segundo que la modificación descrita tramitará por circular distinta a la de la presente, en razón del compromiso asumido por la Municipalidad en el proceso judicial al cual se hizo mención.-

**PREGUNTA:** No se comprende la redacción del Artículo 49º en los puntos 5 y 6 del inciso, por lo que se solicita que los mismos sean nuevamente redactados.-

**RESPUESTA:** Asiste razón al Adquirente en cuanto a la defectuosa redacción del inciso mencionado, pues en los mismos existe una superposición de numeración. Por lo cual deberá modificarse el pliego en ese punto, extrayendo los puntos 5 y 6 del inciso r. En tal sentido el Artículo deberá quedar redactado de la siguiente manera: “r.4) Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y sus eventuales prórrogas. El Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Neuquén cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. Los pagos realizados por la Municipalidad a que hace referencia este inciso, devengaran un interés mensual igual al promedio entre la tasa pasiva y activa para descubiertos establecido por el Banco Provincia de Neuquén. El monto del reembolso se actualizará durante todo el período de concesión según la variación del valor del boleto”.

**PREGUNTA:** Cual es el valor correcto del Artículo 53º en tanto en el mismo figura el número 65 y en letras sesenta?

**RESPUESTA:** El Artículo 5º del Anexo I de la Ordenanza 11641, a la cual hace referencia el Artículo consultado, expresa que el promedio menor de cumplimiento es de 65 puntos; puntaje que debe reflejarse en el pliego. Por lo cual en este último existe un error de redacción que deberá corregirse, aclarando que de los dos números descritos el que vale es el “65”.-

**PREGUNTA:** El período de análisis de la variación de los costos e ingresos es de 1 (un) año completo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 57º 2do párrafo del Pliego de bases y condiciones?

**RESPUESTA:** El Artículo referenciado establece que a partir del segundo año de la concesión, anualmente, dentro de los primeros DIEZ (10) días en el mes de Mayo de cada año calendario, se realizara el procedimiento de actualización de precios. A tal efecto deberá analizarse la variación de los costos fijos y costos variables e ingresos, determinados según la Ordenanza que aprueba la Metodología de Costos General que se hubiere registrado entre el último día del mes anterior a la reunión y el vigente. Así, de esta suerte, existe una oscura redacción del Artículo, pues el artículo “el” con anterioridad al adjetivo “vigente”, pueden llevar a una interpretación confusa: puede entenderse que se trata de el mes vigente o de la metodología de costos vigente. Siendo que esta última es la que debe tenerse en cuenta. En tal sentido más que el periodo es de un año completo, la norma se refiere a la variación en relación con la metodología anterior a la de la modificación. Razón por la cual es menester aclarar que donde el pliego dice vigente, deberá entenderse que se refiere a la metodología vigente aprobada en el Marco de la Ordenanza 11844.-

**PREGUNTA:** Cuál es la antigüedad promedio que debe considerar al realizar la oferta: ¿La establecida en el Marco Regulatorio o la que figura en el Pliego de Bases y Condiciones?

**RESPUESTA:** Debe estarse a lo que establece el pliego. El Marco Regulatorio como norma que se proyectará en el tiempo reviste el carácter de general; por el lado del pliego es específico para el Servicio que se licita, por lo cual redundante en legalidad y legitimidad establecer, para el caso que se considere necesario, diferencias ya sea con mayores o menores exigencias. En tal sentido la antigüedad promedio para la licitación de marras es de 5 (cinco) años.-

**PREGUNTA:** En el mercado correspondiente al transporte público se construyen unidades comunes con 33 asientos y unidades tipo piso bajo con 23 asientos, en tal sentido lo requerido mediante Artículo 1º del Anexo V del pliego de bases y condiciones resulta de cumplimiento imposible.

**RESPUESTA:** En principio, el Adquirente junto con la oferta deberá presentar los certificados de fabricación de las empresas del mercado que acrediten sus dichos.

**PREGUNTA:** En el supuesto que se cotizara como reemplazo de unidades, aquellas que no son del tipo “piso bajo”, ¿la municipalidad compensará al adjudicatario si se exigiera su cambio al de tipo bajo? O ¿la oferta presentada sería respetada?

**RESPUESTA:** De acuerdo a las modificaciones que se realizarán en el pliego de bases y condiciones, producto de las audiencias de conciliación en el marco del amparo presentado ante la justicia, todo vehículo a incorporar deberá adecuarse a lo establecido mediante Ordenanza 8040. En tal sentido, cada cambio que se realice luego de la oferta inicial, deberá respetar la norma referenciada. Por lo cual el oferente debe contemplar en su oferta los referidos cambios y de tal fortuna la municipalidad no debe compensar los cambios de vehículos.-

**PREGUNTA:** En relación al Artículo 4º 1er párrafo del Anexo V, todas las unidades de la flota podrían ser de un color uniforme por cuestiones de practicidad y economía?

**RESPUESTA:** En relación a la pregunta, es de aplicación lo establecido por el Artículo 33° apartado 3ro. del Marco Regulatorio.

**PREGUNTA:** El requerimiento establecido en el Anexo V del Artículo 4° del 2do., 3ro., y 4to. párrafos del pliego de bases y condiciones se encontraría cumplido si en la oferta se presentare 2 carteles tipo “LEDS”, uno de gran tamaño a colocar en el frente de la unidad y otro en el lateral derecho?

**RESPUESTA:** El Artículo mencionado establece distintos requisitos para cumplimentar distintas funciones. Por un lado exige un dispositivo luminoso denominados “LEDS” que deberá contener el número de línea, origen y destino del recorrido; además un dispositivo ubicado en los laterales y en la luneta trasera que le permita la colocación de un panel removible con el número de la línea que se encuentra operando y llevar en el lateral derecho del parabrisas un cartel indicando los principales hitos a los que se pueden acceder. En tal sentido, el oferente podrá incorporar mayor y mejor tecnología que considere a los efectos de cumplimentar el requerimiento.

**PREGUNTA:** La puntuación referida en el punto a.1) del Artículo 2° del Anexo X del Pliego de bases y condiciones “Cantidad de unidades ofrecidas” representa un error de compaginación o debería considerárselo válido, en tanto el mismo no se encuentra reflejado en la tabla de puntuación que luce en el mismo anexo?

**RESPUESTA:** La tabla de puntuación hace referencia a la Antigüedad de la flota al inicio de la concesión, Porcentaje de unidades 0 km, a la Titularidad de los vehículos, a la Cantidad de unidades impulsadas con motores que satisfagan Normas Euro II o superior, a la Cantidad de Unidades de Piso bajo, a la Cantidad de unidades que se encuentren adaptados con dispositivos mecánicos que faciliten la accesibilidad de personas imposibilitadas físicamente. Sin embargo en ningún punto hace referencia a la cantidad de unidades referidas; razón por la cual el ítem “Cantidad de unidades ofrecidas” deberá considerarse como no escrito.

**PREGUNTA:** Dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza 11844, referente a la metodología de costos, operaran costes financieros?

**RESPUESTA:** El Artículo 4° mencionado establece que la autoridad de aplicación elevara la Metodología de Costos al Concejo Deliberante, durante el mes de mayo de cada año de la concesión. El Poder Legislativo contará con 60 (sesenta) días para aprobarla; si así no lo hiciera se incorporará los costos financieros que surjan de tal demora a la Metodología de Costos bajo análisis. En tal sentido la norma es clara: dentro de los 60 (sesenta) días no operaran los costos financieros, pues los mismos están contemplados en el plazo de aprobación; vencido éste comenzarán a computarse.-

**PREGUNTA:** Haciendo referencia al parámetro denominado “CS” de los ítems 1.2.3.4 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844, el cual incluye por definición el mayor costo de la indemnización final por término de la relación contractual más su preaviso correspondiente, es de esperar que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén sancione una Ordenanza del estilo de la Ordenanza N° 8792 o si la misma se aplicará a la futura concesión? De resultar afirmativa la respuesta, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén indicará sacar éste costo de dicho parámetro? De ser así, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén se hará responsable de los daños y perjuicios en los que pudiera incurrir esta Empresa por dicho costo ya que ninguna ordenanza ni decreto municipal se encuentra por encima de la Ley de Contrato de Trabajo?



**RESPUESTA:** Como primer punto se responde que la Ordenanza 8792 se encuentra vigente, y que, asimismo, fue especialmente referenciada en el Artículo 6° del pliego de bases y condiciones. Aquella norma, en su Artículo 1° impone con carácter permanente en todo pliego de licitación pública que tenga por objeto la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, la obligación ineludible del nuevo adjudicatario de absorber y colocar bajo su relación de dependencia, el cien por ciento (100%) de los trabajadores empleados por la prestataria que por cualquier motivo cese en la prestación de ese servicio público esencial. En tal sentido la primera pregunta se encuentra zanjada. Respecto del segundo punto, actualmente sigue vigente la metodología de costos establecida por la Ordenanza 11844.

En relación al tercer punto se analizara oportunamente.

**PREGUNTA:** Haciendo referencia al parámetro denominado “n” del ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844, debería interpretarse que el mismo es igual a “5” ya que en caso contrario se contradeciría con la obligación del mantenimiento del promedio de antigüedad de flota exigido según el Pliego de Bases y Condiciones? Si la respuesta fuera negativa cómo se demuestra que con esa capitalización se puede renovar la flota y mantener la antigüedad?

**RESPUESTA:** El ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 referente al rubro Amortización de material rodante, tiene como parámetro “n” los años de amortización, considerando en este caso una cantidad de 10 años por corresponder al plazo de vigencia del contrato de concesión establecido en el Pliego de bases y condiciones y por la antigüedad máxima aceptada de cada unidad.

La obligación de mantener una flota promedio de antigüedad de 5 años, no significa que el costo del rubro represente esa cantidad, porque se estaría considerando un doble costo ya que este debe permanecer durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, en la estructura de costos se reconoce una amortización de las unidades, considerando el valor del cero kilómetro, con el fin que la empresa capitalice el fondo que le permita renovar sus unidades de manera tal que se produzca la renovación de la flota por un modelo similar al que se amortiza.

Razón por la cual el parámetro denominado “n” del ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza 11844 no deberá interpretarse como sostiene el Adquirente sino como figura en el pliego.

**PREGUNTA:** En la fórmula del ítem 5 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844 no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los carteles electrónicos solicitados mediante el Pliego de bases y condiciones, debería incorporarse este costo en la fórmula mencionada? Para el caso que la respuesta fuera negativa, dónde debería colocarse ese costo?

**RESPUESTA:** Como punto de inicio, el artículo 29 inciso b) expresa que a los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requerirá la adecuación de los parámetros del Anexo III de la Ordenanza N° 11.844, según la oferta presentada, en conformidad con el Artículo N° 6 de la mencionada norma. Y el último Artículo mencionado aprueba la cuantificación de la metodología de costos del sistema, estableciendo que la cuantificación del mismo es estimativa y que todos los parámetros numéricos y económicos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas reales presentadas.

Razón por la cual la empresa oferente deberá adecuar los parámetros a su realidad empresaria y si considera que estos ítems integran el costo del servicio lo detallará para que el Municipio evalúe su incorporación de acuerdo a la realidad del servicio a prestar.

**PREGUNTA:** Haciendo referencia al concepto y la formula del ítem 7 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 y de acuerdo a su analogía con el de un “Alquiler de base”, es posible esperar que el mismo sea reformulado o en su defecto aceptar dicho cambio al momento del planteamiento de los parámetros exigidos en el Artículo 29° inciso b.3 del Pliego de Bases y Condiciones?

**RESPUESTA:** El ítem 7 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 refiere al rubro Amortización de Inmuebles y como tal se reconoce como costo el desgaste o la pérdida del valor del inmueble afectado a la explotación. Como lo expresa el Artículo 6° de la Ordenanza N° 11844, la cuantificación de la Metodología de costos es estimativa, por lo tanto en caso de presentarse en la oferta del Pliego de Bases y Condiciones una propuesta de Alquiler de base, se adecuaran y/o actualizaran los parámetros numéricos y económicos expresados en el rubro de acuerdo a la oferta presentada.

**PREGUNTA:** Haciendo referencia a la fórmula del Ítem 8 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 y expresando que las unidades de leasing no tienen que tributar patente en la Ciudad de Neuquén, es posible que esa parte de la flota no sea considerada en el cálculo del ítem; pero que en su defecto dicho costo deba cargarse en el costo del alquiler de unidades o leasing?

**PREGUNTA:** De acuerdo a la analogía entre el concepto y la fórmula del ítem 13 del Anexo de la Ordenanza N° 11.844 con el costo por leasing de unidades, es posible esperar que ambos costos sean similares permitiéndose su reemplazo o adicción en los mismos términos del citado ítem? Para el caso que la respuesta fuera negativa dónde se contempló colocar el costo del leasing de unidades?

**RESPUESTA:** Las respuestas a las 2 preguntas anteriores por encontrarse relacionadas con el mismo tema se realizarán en forma conjunta. En tal sentido se manifiesta que el ítem 8 del anexo I de la ordenanza N° 11844 representa el costo de la patente de los vehículos afectados a la explotación. En el ítem 13 se reconoce como costo el alquiler de unidades que no sean de propiedad de la empresa concesionaria considerándose en el mismo, tanto el costo de alquiler de vehículos como el costo del contrato de leasing. Es decir, que ambos costos son similares permitiéndose realizar las modificaciones de acuerdo a la oferta presentada.

**PREGUNTA:** Vista la fórmula del ítem 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844 y que en la misma se hace referencia al precio del surtidor del gas oil correspondiente al ACA con menos el 10%. Esto no presenta correlato real con la operación de ninguna empresa, en cuyo caso se solicita su modificación por el precio de la refinería comprado al por mayor con mas el costo del flete.

**RESPUESTA:** Deberá ser aceptada las modificación solicitada por el Adquirente, pues hay un error en la redacción de las variables. Asimismo, resulta razonable y más preciso establecer como referencia el precio que ofrece la Subsecretaria de Energía de la Nación (Precio Mayorista) para el transporte urbano de pasajeros en Neuquén.

**PREGUNTA:** Vista la fórmula del ítem 15 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844, no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los cambios de líquidos de embragues y de líquidos refrigerantes-anticongelantes.

**PREGUNTA:** Vista la fórmula del ítem 17 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844, no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de los cambios de Filtros de Aceite de Cajas de Velocidad, de los Circuitos de Aire y de los Circuitos de Dirección. Visto que dichos cambios no han sido contemplados y su recambio es

fundamental y hace al buen mantenimiento de las unidades. ¿Deberíamos incorporar estos costos en la fórmula mencionada? Si la respuesta es NEGATIVA. ¿Dónde colocamos estos costos?”

**RESPUESTA:** Las respuestas a las preguntas 23 y 24 por encontrarse relacionadas con el mismo tema se realizarán en forma conjunta. En tal sentido y como punto de inicio, el artículo 29 inciso b) expresa que a los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requerirá la adecuación de los parámetros del Anexo III de la Ordenanza N° 11.844, según la oferta presentada, en conformidad con el Artículo N° 6 de la mencionada norma. Y el último Artículo mencionado aprueba la cuantificación de la metodología de costos del sistema, estableciendo que la cuantificación del mismo es estimativa y que todos los parámetros numéricos y económicos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas reales presentadas.

Razón por la cual la empresa oferente deberá adecuar los parámetros a su realidad empresaria y si considera que estos ítems integran el costo del servicio lo detallará para que el Municipio evalúe su incorporación de acuerdo a la realidad del servicio a prestar.

**PREGUNTA:** Vista la fórmula del ítem 20 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.844, no se encuentra descripta e incorporada la incidencia de lo solicitado en el Punto 18) del presente escrito. ¿Deberíamos incorporar este costo en la fórmula mencionada? Si la respuesta es Negativa ¿Dónde se encuentra presente el resarcimiento económico correspondiente a esta erogación a realizar?”

**RESPUESTA:** Deberá entenderse como retribución al capital invertido. Si la empresa considera esta erogación como una inversión de un capital propio, deberá considerarse la rentabilidad de este capital. No lo sería en el caso de alquileres u otra modalidad que no sea capital propio.

**PREGUNTA:** “Vista la fórmula del Ítem 21 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844 ¿Deberíamos entender que la denominación “VLíneas” corresponde a “VGrupos”? ¿Deberíamos entender que la denominación “QLíneas” corresponde a “QGrupos”?”

**RESPUESTA:** El Ítem 21 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844, refiere al rubro Canon de la Concesión. Efectivamente, en la fórmula el símbolo “VLíneas” corresponde al símbolo “VGrupos”, que tiene el significado de “Valor por Grupos de Líneas”. Asimismo, el símbolo “QLíneas” corresponde al símbolo “QGrupos”, el cual tiene el significado de “Cantidad de Grupos de Líneas”.

**PREGUNTA:** Visto el parámetro denominado “T” del Ítem 21 del Anexo I de la Ordenanza N° 11844. ¿Debería interpretarse que el mismo considera el costo del sistema prepago en dicho valor?”

**RESPUESTA:** De acuerdo al Artículo 60° del Pliego de Bases y condiciones, “... el Canon que deberá abonar la concesionaria a la Municipalidad será el equivalente a cuatrocientos VTB (valor de tarifa básica) por cada unidad habilitada...” definiendo el mismo como Tarifa Básica al “Precio final que abonará el pasajero por un viaje”.

Por lo tanto, el parámetro “T” simbolizado en la fórmula del rubro Canon de la Concesión, se define como Valor de la sección única que abona el pasajero por un viaje.

**PREGUNTA:** Vista la fórmula y definición de todos los costos variables que dependen de valores porcentuales, como el caso de IIBB (ítem 23) o impuesto a los débitos y créditos (ítem 24) o IVA (ítem 25). Se solicita su redefinición, ya que los mismos deben ser calculados a partir de sus propios valores más no de las sumatorias simples hasta antes de su aparición. Es decir, que se deben tener presente al momento

de la definición de sus incidencias en tanto y en cuanto ellos mismos incrementan los costos que luego vienen a ser equilibrados por los ingresos.

**RESPUESTA:** Atento que la consulta de la presente corresponde a determinaciones sobre la valorización y adecuación definitiva del Anexo I Ordenanza 11844, según las ofertas efectivamente presentadas y preseleccionadas mediante la presente licitación pública Internacional N° 1/10; la oportunidad de la presente consideración lo será entonces y por el Órgano Deliberativo que detenta la facultad expedirse.

**PREGUNTA:** Visto el parámetro denominado "AL4" del ítem 25 del Anexo I de la Ordenanza 11.844. ¿Debería interpretarse que el mismo refiere a la alícuota de IVA compras (21%)?

**RESPUESTA:** A la pregunta precedente la respuesta es negativa. El ítem "AL4" debe considerarse como IVA Ventas.

**PREGUNTA:** Visto que: las empresas Carroceras nos han comunicado su impedimento para entregar la cantidad de ómnibus necesaria para la nueva prestación en el plazo estipulado por el Artículo 48 ° del Pliego de bases y condiciones, o sea Noventa (90) días corridos. ¿Podremos en nuestra oferta tomar como válido un plazo de Trescientos Sesenta (360) días en lugar de los noventa (90) días indicados?

**RESPUESTA:** Los plazos establecidos en el presente pliego no cuentan con excepciones ni prórrogas válidas. Oportunamente, al momento de la adjudicación y puesta en marcha del sistema licitado y, considerando solo causas no imputables al Oferente/adjudicatario, podrán considerarse otros plazos.

**PREGUNTA:** En caso que el oferente sea un consorcio conformado por dos empresas, interpretamos que la obligación de constituir una U.T.E. nace a partir de resultar adjudicatario y no antes y por lo tanto todas las inscripciones, documentación y certificados de libre deuda a presentar en la licitación, deberán ser únicamente los correspondientes a las empresas componentes de la futura U.T.E. o consorcio y no al de este último, por lo que se solicita se evacúe la consulta ratificando o rectificando la interpretación dada ut-supra.

**RESPUESTA:** Remítase a lo dispuesto en el artículo 28° inc. a 2) del Pliego de Bases y Condiciones.

**PREGUNTA:** El artículo 28° – DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 1-, en su Inc. "o.1" requiere "Balance correspondiente al último ejercicio anual exigible legalmente..." y en su Inc. "o.2" requiere "Ejemplares de los Estados Contables"...", por lo que se solicita se indique la diferencia entre uno y otro requerimiento, dadas las equivalencias de lo requerido en uno y otro inciso.

**RESPUESTA:** Corresponden ambos incisos, dado que en el caso del Inc o 2) del Artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones, se amplían los requisitos para el caso de que el presentante lo haga bajo la modalidad de UTE o Consorcio de Empresas.

**PREGUNTA:** En el mismo Artículo 28° en su Inc. "o.4" dice: "En los casos de Oferentes que se presenten bajo la forma de Consorcio o UTE, además de la información requerida para cada uno de sus integrantes, deberán presentar similar información en forma agrupada tomando la participación de cada uno de ellos en el Fondo Común operativo o, en su defecto, en función de la distribución de utilidades; eliminando las posibles partidas cruzadas que puedan existir entre las firmas. Cuando las fechas de cierres de los ejercicios económicos de las empresas que la integran no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzado". Por lo que la consulta a evacuar es si de las dos empresas que conforman la U.T.E., una de ellas tiene como fecha de cierre el 31-12 de cada año y la otra tiene como fecha de cierre el 30-04 de cada año: a) La información que se debe agrupar, ¿Es la del cierre

de cada una de las empresas o la del balance de corte que se realiza con objeto de la licitación? b) Para este caso particular ¿Se debe consolidar todo al 31-12 o al 30-04?

**RESPUESTA:** A la pregunta del Inc a): Se deberá agrupar al ultimo balance correspondiente al ejercicio anual, con informe de auditoria externa conforme a las normativas vigentes por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, certificada por Contador Publico y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas que corresponda.

A la pregunta del Inc b) : Al no aclarar la consulta los años calendarios a los que se refiere, deberá atenderse a lo normado según Artículo 28 inc o 4), el que expresa textualmente: “ ...cuando las fechas de cierres de los ejercicios económicos de las empresas que la integren no sean coincidentes, se unificaran los estados contables agrupados en el cierre mas avanzado..”.-

La presente pasará a formar parte de las actuaciones que componen la Licitación Pública Internacional N° 01/2010 y **deberá acompañar a la propuesta de vuestra firma.-**

**VISTO:**

El Decreto Nº 1554 del 23/12/2010, y la Resolución Nº 10 del 3/01/2011, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2011, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el expediente OE/700/M/2011, iniciado por la Contaduría Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2011;

Que por Expediente OE/700/M/2011, la Contaduría Municipal tramita una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Dirección Superior", con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal "Bienes de Capital" de dicha actividad, y proceder a adquirir una fotocopiadora;

Que el financiamiento de la adquisición del bien mencionado, se efectúa con recursos corrientes municipales;

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010, Decreto Nº 1252 del 13/10/2010, prorrogado para el presente mediante Decreto Nº 1554 del 23/12/2010; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Servicios", y "Bienes de Capital", de la Actividad: "Dirección Superior", dependiente del Servicio administrativo Contaduría Municipal, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11.939 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Contaduría Municipal, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SEÑOR CONTADOR MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2011, mediante Decreto N° 1554, Resolución N° 10 del 3/1/2011 de la siguiente manera:

**DEBITOS**

Servicio Administrativo: CONTADURÍA MUNICIPAL  
Curso de Acción: Contabilidad y auditoria interna de la hacienda municipal  
Partida Principal: Servicios 7,000  
Actividad/Obra: Dirección Superior 7,000  
**Total Contabilidad y auditoria interna de la hacienda municipal 7,000**

TOTAL	CONTADURÍA MUNICIPAL	7,000
-------	----------------------	-------

TOTAL DEBITOS	7,000
---------------	-------

**CREDITOS**

Servicio Administrativo: CONTADURÍA MUNICIPAL  
Curso de Acción: Contabilidad y auditoria interna de la hacienda municipal  
Partida Principal: Bienes de Capital 7,000  
Actividad/Obra: Dirección Superior 7,000  
**Total Contabilidad y auditoria interna de la hacienda municipal 7,000**

TOTAL	CONTADURÍA MUNICIPAL	7,000
-------	----------------------	-------

TOTAL CREDITOS	7,000
----------------	-------

**ARTÍCULO 2º)** Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**FDO) Cra. MARCELA SORAYA ROSAS.-**

**SUBSECRETARÍA GENERAL**

**DISPOSICIÓN Nº 0 0 3 /2011**

**NEUQUÉN, 14 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente identificado como OE-6998-M-2010 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho expediente se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 01/2011 para la contratación de tres (03) grúas.

Que el objeto de dicha contratación es el acarreo de vehículos estacionados en infracción a la normativa vigente y vehículos retenidos en controles de alcoholemia.

Que conforme determina la normativa vigente para proceder al retiro del automotor retenido, el titular debe acreditar haber abonado el costo del acareo y poseer el oficio del Tribunal Municipal de Faltas que ordene la restitución del mismo.

Que es necesario fijar un mecanismo de retiro de vehículos durante el periodo de transición y hasta que el nuevo llamado a licitación se concrete.

**POR ELLO:**

La Sra. Subsecretaria de Servicios Concesionados y el Señor Subsecretario General,

**DISPONEN:**

**ARTÍCULO 1º:** El personal encargado de efectivizar la restitución de los vehículos retirados de la vía pública por encontrarse en infracción a la normativa vigente, debe exigir al titular o responsable de los mismos la acreditación de haber abonado el costo del acarreo y poseer el oficio del Tribunal Municipal de Faltas pertinente que ordene la restitución del mismo.

**ARTÍCULO 2º:** Habilítese como única boca de cobro con el objeto de abonar el costo de acarreo vehicular, la caja ubicada en la planta baja del palacio municipal, sito en Avenida Argentina y Roca, sector estacionamiento medido.



**ARTÍCULO 3º:** La presente Disposición tendrá vigencia hasta tanto se efectivice y concrete la nueva contratación de vehículo tipo grúa tramitada por Licitación Pública N° 1 del año 2011.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese, regístrese, dese a conocer y publíquese.-

**FDO) DEMIS  
PICCININI.-**